BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.301 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, viernes 8 de enero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1º punto a) del Decreto Nº 983/85 modificado por su similar Nº 2.256/85, a la Secretaría de Transporte.

DECRETO Nº 1.030

Bs. As., 25|6|87

VISTO el expediente Nº 5864|86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario lograr un adecuado ordenamiento del transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional.

Que ello supone encarar un ordenamiento de la actividad para lo cual es condición previa e indispensable contar con un conocimiento cierto del sector, sus características, localización geográfica, concentración económica, tamaño del parque, costos de operación y valor del flete, entre otros temas de relevancia.

Que para ello se torna imperioso implementar el Registro Nacional del Transporte de Cargas por Carretera creado por el Reglamento aprobado por Decreto Nº 405|81, el cual establece como requisito indispensable la inscripción en el mismo para poder efectuar transporte de cargas por carretera de carácter interjurisdiccional.

Que en función de obtener tal objetivo, mediante Resolución Conjunta S.T. Nº 244 bis|86 y S.J. Nº 162|86, la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Justicia, respectivamente, decidieron realizar un relevamiento integral de vehículos automotores de transporte de cargas, a ser llevado a cabo por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y del Crédito Prendario, en coordinación con la primera de las nombradas.

Que, por otra parte, una vez implementado dicho registro, será posible tomar medidas de ordenamiento del sector, dando satisfacción a los requerimientos de las asociaciones empresarias, atendiendo a las necesidades del público usuario y teniendo en cuenta el interés público que el buen funcionamiento del sistema de transporte automotor lleva implícito.

Que, asimismo, la implantación del Registro posibilitará efectuar un adecuado control respecto del cumplimiento de las respectivas obligaciones de transporte, impositivas y previsionales que el desarrollo de la actividad genera, posibilitando los medios que aseguren una eficaz verificación de su cumplimiento.

Que todo ello supone la necesidad de disponer de un adecuado y completo manejo de la información que responda a las exigencias del sistema de transporte automotor.

Que, frente a la urgencia en el desarrollo del tema y con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles, la Secretaría de

AVISO

Se comunica que del 4 al 29 de Enero de 1988 la Dirección Nacional del Registro Oficial, no atenderá al público ni editará la 2a. Sección del Boletín Oficial. El 1ro. de Febrero reanudará normalmente su labor.

R.S.L.T. Nro. 71/87 — LA DIRECCION

SUMARIO

Sumario Numérico

Transporte realizará la tarea utilizando los equipos de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, para aquellos procesamientos que requieren mayor complejidad.

Que, asimismo, el manejo de la información supone la existencia en el ámbito de la Secretaría de Transporte del equipamiento necesario para que la utilización de dicha información sea efectiva.

Que, por otra parte, con los elementos que se pretende adquirir se optimizará el uso y explotación de los sistemas de computación e instalaciones actualmente en operación en la Subsecretaría de Planificación del transporte de la Secretaría de Transporte.

Que, de acuerdo a lo que surge del expediente Nº 262/86 del registro del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Ciencia y Técnica— ha tomado intervención la Subsecretaría de Informática y Desarrollo, la cual efectuó una evaluación del tema referido, brindó su asesoramiento y prestó conformidad respecto del proyecto de pliego licitatorio respectivo.

Que, además, la norma que instituye el Fondo Nacional del Transporte —del cual se obtendrán los recursos para la instrumentación del proyecto—, considera a la planificación económica y física del transporte —de la cual dicho Registro forma parte indispensable— como destino preferente de los recursos que lo integran.

Que el Decreto Nº 983/85, modificado por Decreto Nº 2256/85, estableció pautas generales en orden a intensificar una política restrictiva con el objeto de lograr una real contención del gasto público.

Que si bien resulta imprescindible adoptar medidas como las mencionadas, ello no debe imposibilitar el cumplimiento de los objetivos básicos que en distintas actividades se fijó el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesario exceptuar a la Secretaría de Transporte del cumplimiento de las normas de economía dispuestas por el Decreto Nº 983/85, modificado por el Decreto Nº 2256/85.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, punto a) del Decreto Nº 983/85, modificado por Decreto Nº 2256/85, al solo efecto de posibilitar la adquisición de seis (6) microcomputadoras, cada una con sus teclados, monitores e impresoras, sistema operativo y programas de apoyo para desarrollo (Software de Base y Utilitarios); equipamiento necesario para la conexión de estos computadores entre sí (Red Local) y de ellos con el Centro de Cómputos de la empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado y una unidad de disco fijo de 200 (doscientos) Megabytes para procesador IBM Modelo Serie/1.

Art. 2º — Los gastos que resulten de la contratación mencionada en el Artículo 1º serán imputados a la Cuenta Especial Nº 879 - Fondo Nacional del Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones.

DECRETO
Nº 954

Bs. As., 18/6/87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "Orden de Mayo al Mérito", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a personalidades del Gobierno de la República de Venezuela: señor Director de Política Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Efraín Silva Méndez y señor Asistente Ejecutivo del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero D. Rubén Franco, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 12 de enero de 1987, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz para el señor Director de Política Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, Embajador D. Efraín Silva Méndez y en el grado de Gran Oficial al señor Asistente Ejecutivo del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, Ministro Consejero D. Rubén Franco.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "Orden de Mayo al Mérito" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Prorrógase la fecha para concluir la liquidación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (En Liquidación).

DECRETO
Nº 1.028

Bs. As., 25/6/87

VISTO el Expediente Nº 21.808/87, del registro de la Secretaría de Marina Mercante y el estado actual de la liquidación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (En Liquidación), en la cual si bien a la fecha se ha liquidado una importante parte de su activo, queda otro remanente que es necesario subastar, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.208/86 fijó un plazo cuyo vencimiento se produjo el 4 de mayo de 1987, y hasta entonces no fue posible liquidar ese activo, a pesar de los esfuerzos realizados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1987 la fecha para concluir la liquidación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (En Liquidación).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Autorízaselo para ceder el uso precario y gratuito del taller de carpintería de la Escuela Nacional Normal Superior "República de Nicaragua" a favor de la Municipalidad de Zapala.

DECRETO
Nº 1.033

Bs. As., 25/6/87

VISTO el Expediente Nº 11.101/84 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, donde obra la solicitud de la Municipalidad de Zapala (Provincia del Neuquén), en el sentido de que se le facilite el taller de carpintería de la Escuela Nacional Normal Superior "República de Nicaragua" de la citada ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido tiene por finalidad permitir al Municipio dar cumplimiento, con personal especializado de su dependencia, a todos los trabajos que surgen como resultado de los servicios que presta a instituciones públicas y a la comunidad, tarea que se ve dificultada por carecer de elementos y espacio adecuado para tal fin.

Que a esos efectos, con fecha 30 de octubre de 1984, se firmó un convenio entre la entonces Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Comuna, fijando las condiciones en que la utilización deberá realizarse.

Que la medida a dictarse obedece a lo preceptuado por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad, en cuanto establece que la autoridad superior de cada poder podrá conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a su jurisdicción y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés general.

Que el presente decreto se dicta en virtud de la autorización conferida por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia para ceder a favor de la Municipalidad de Zapala (Provincia del Neuquén), el uso precario y gratuito del taller de carpintería de la Escuela Nacional Normal Superior "República de Nicaragua" de la citada ciudad, y de las maquinarias, herramientas y demás elementos que lo componen, conforme a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre las autoridades de ambas jurisdicciones, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY

Danse por terminadas las funciones del Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la citada Comisión.
Designación de su reemplazante.

DECRETO
Nº 1.011

Bs. As., 18/6/87

VISTO el Estatuto del Río Uruguay, suscripto por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay el 26 de febrero de 1975, puesto en vigencia el 18 de setiembre de 1976, y el Decreto Nº 1.259, del 11 de julio de 1985, por el cual se designa al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Angel Scagliotti Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Comisión Administradora del Río Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial número 249, de fecha 3 de marzo de 1987, el señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Angel Scagliotti ha sido trasladado al Consulado Gral. de la República en Génova.

Que el 15 de abril de 1987 el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo mencionado.

Que el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Angel Scagliotti como Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Comisión Administradora del Río Uruguay.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo al Ingeniero D. Hugo Walter Rodenas en el cargo de Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Comisión Administradora del Río Uruguay.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

SERVICIO EXTERIOR

Modifícase el Anexo 1 del Decreto Nº 955/83.

DECRETO
Nº 1.012

Bs. As., 18/6/87

VISTO los Decretos números 3.168 y 955, del 28 de diciembre de 1978 y 22 de abril de 1983, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 3.168/78 se estableció el sistema por el cual perciben sus remuneraciones los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y el personal administrativo y de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto destacados en misiones permanentes en el exterior.

Que por Decreto Nº 955/83 se modificó la divisa de giro de tales remuneraciones fijándolas en dólares estadounidenses.

Que mediante el Decreto Nº 1.723, dictado el 25 de agosto de 1980, se creó la Embajada de la República en Barbados, con sede en la ciudad de Bridgetown.

Que en virtud de lo dispuesto por dicho decreto procede fijar las remuneraciones para los funcionarios y personal administrativo y de servicio que se destinen a dicho país.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se ha expedido favorablemente acerca del particular.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 955, dictado el 22 de abril de 1983, la remuneración mensual correspondiente a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y personal administrativo y de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto destacados en misión permanente en el país que figura en el Anexo I del presente, en la proporción determinada en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.168, del 28 de diciembre de 1978.

Art. 2º — Los gastos emergentes del presente decreto se atenderán con los créditos específicos que se asignen en cada ejercicio en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

REMUNERACIONES MENSUALES PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DESTACADOS EN MISIONES PERMANENTES EN EL EXTERIOR

País	Remuneración mensual dólares estadounidenses
BARBADOS	6.000

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Modificación del Decreto número 3.106/61.

DECRETO
Nº 1.029

Bs. As., 25/6/87

VISTO el Expediente Nº 4495/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en la Región Metropolitana de Buenos Aires, centro urbano de más

de diez millones de habitantes, el transporte público de pasajeros se realiza a través de una compleja red, compuesta de distintos modos, entre los cuales a demanda se distribuye respondiendo a diversos motivos.

Que la dinámica propia de las grandes ciudades implica modificaciones permanentes en las pautas de asentamiento de la población y de sus actividades, modificándose en consecuencia, los patrones de viajes que resultan de los desplazamientos necesario para el desarrolo de aquéllas.

Que, en este sentido, es de interés destacar algunas situaciones frecuentes que producen sensibles modificaciones tales como extensión de la planta urbana y de áreas comerciales y de servicios, densificación de áreas residenciales y consolidación de áreas no residenciales.

Que, por lo tanto, el sistema de transporte público debe adaptarse a cambiante situaciones y, por sus características operativas, es el transporte por automotor el que tiene mayor flexibilidad para absorber los nuevos desplazamientos resultantes.

Que dicho modo de transporte, que capta actualmente el ochenta y tres por ciento (83%) de los viajes que se realizan en forma masiva en la región, está constituido por doscientas ochenta y nueve (289) líneas operadas por empresas privadas.

Que el Decreto Nº 3106|61 que regula el establecimiento de servicios de transporte público por automotor de pasajeros entre el Distrito Federal y su zona conurbana, fija el procedimiento pertinente para otorgar los permisos para la prestación de los mismos, señalando para aquéllos un término de vigencia de diez (10) años (Artículo 4º).

Que de la experiencia recogida en la aplicación de la citada norma, se advierte que si bien la misma no impidió la adaptación del sistema a una demanda en expansión, en cambio no resultó lo suficientemente adecuada para permitir atender todas aquellas variaciones relacionadas con las diferentes manifestaciones que pudo presentar la oferta de transporte.

Que en consecuencia resulta conveniente, atento la dinámica de la actividad, que el permiso posea un término de vigencia más reducido, con el objeto de facilitar a la Autoridad Administrativa la adopción de medidas tendientes a producir las modificaciones que considere oportunas en cuanto a concentración o dispersión de servicios, a modalidades operativas de realización de los mismos, a reducción o incremento de prestaciones, u otros aspectos de similar relevancia, todo ello en función de lo que indiquen los periódicos estudios del sistema con el objeto de satisfacer la conveniencia o necesidad pública que representa cada servicio en un ámbito de validez temporal determinado.

Que es importante señalar, además, el avance tecnológico que experimenta el sector, y que modifica las características mecánicas de diseño de los vehículos, así como la infraestructura vial y la forma de utilizar la capacidad de la misma.

Que asimismo, el actual término de diez (10) años establecido para la vigencia de un permiso, no facilita la implantación de prestaciones en forma experimental.

Que estos servicios posibilitarían una evaluación del comportamiento de la demanda y de los costos de operación tendientes a analizar la factibilidad de éstos con el objeto de su implementación definitiva.

Que, por otra parte, el mencionado Decreto en su Artículo 14, delimita geográficamente la zona conurbana del Distrito Federal, incluyendo un total de diecinueve (19) partidos.

Que el importante crecimiento demográfico experimentado en los últimos veinticinco años en la mencionada Región, ha traído como consecuencia una sensible expansión del área urbana, generando viajes desde localidades ubicadas en partidos no comprendidos en la enumeración contemplada en el referido artículo.

Que la oferta de transporte respondió a estas nuevas demandas, ofreciéndose servicios de tipo urbano que vinculan el Distrito Federal con dichas localidades.

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario adecuar el marco jurídico vigente en materia de transporte automotor en la Región Metropolitana, reduciendo el plazo de vigencia de cada permiso, a la vez que posibilitando el otorgamiento de autorizaciones provisorias, cuando no existiere criterio definido sobre la continuidad, conveniencia o necesidad pública de un determinado servicio.

Que asimismo, procede hacer efectiva una nueva enumeración de los partidos de la Provincia de Buenos Aires que, a los efectos del transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional, integran la zona conurbana del Distrito Federal.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 4º del Decreto Nº 3106|61, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º — La prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en el Distrito Federal y entre éste y su zona conurbana, se autorizará por un plazo de cinco (5) años, pudiéndose, mediante petición expresa del prestatario, ser prorrogado por iguales períodos en similares condiciones a las originales o modificándose éstas, cuando a juicio de la Secretaría de Transporte, la prestación sea de interés público y el transportista hubiese evidenciado aptitud suficiente para efectuar el servicio, desarrollando su actividad de conformidad a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia. Dicha Secretaría podrá, en casos excepcionales y cuando no existiese criterio definido sobre la continuidad, conveniencia o necesidad pública de un determinado servicio, otorgar autorizaciones provisorias que no podrán exceder del término de dos (2) años, según las circunstancias del caso. Luego de transcurrido dicho término máximo, la misma conferirá permiso definitivo por un plazo de cinco (5) años con sujeción a las pautas señaladas en el párrafo precedente para la renovación del mismo, salvo que considere inconveniente la continuidad de la prestación".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 14 del Decreto Nº 3106|61, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente, considérase integrada la zona conurbana del Distrito Federal, por las siguientes comunas: Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Morón, Merlo, Tres de Febrero, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, Zárate, Campana, Escobar, Pilar, General Rodríguez, La Plata, Marcos Paz, Brandsen, San Vicente, Berisso, Ensenada, Moreno, Cañuelas, Luján, General Las Heras y Mercedes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL

Prorrógase por 2 años el citado programa.

DECRETO
Nº 2.084
Bs. As., 23|12|87

VISTO la Ley Nº 23.056, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho cuerpo legal se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para implementar un programa destinado a enfrentar la situación de deficiencia alimentaria aguda por la que atravesaba al sancionarse la norma, un sector de la población nacional caracterizado por su extrema pobreza.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 908, de fecha 23 de marzo de 1984, procedióse a reglamentar la ley nombrada con vistas al logro de una más eficaz aplicación de sus disposiciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13º de la Ley Nº 23.056, la duración del programa fue determinada en dos (2) años, contados a partir de su puesta en marcha, circunstancia ésta que corresponde hacer coincidir con la fecha de emisión del citado Decreto Nº 908|84.

Que mediante Decreto Nº 122, de fecha 28 de enero de 1986, se prorrogó la vigencia del programa en cuestión por un nuevo período de dos (2) años.

Que a pesar del esfuerzo y gestiones llevados a cabo desde las áreas específicas del Gobierno, a fin de superar las antes enunciada situación de necesidad, resulta evidente a subsistencia de los hechos que motivaron la sanción de la Ley Nº 23.056, y del Decreto Nº 122|86.

Que debido a ello, y estando próximo a vencer el plazo de vigencia fijado, se torna necesario e imprescindible por las razones expuestas, prorrogar el Programa Alimentaio Nacional.

Que la presente decisión debe someterse al Honorable Congreso de la Nación, para su aprobación, tal como lo prescribe la última parte del aludido artículo 13º de la Ley Nº 23.056.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo término de dos (2) años el Programa Alimentario Nacional a que se refiere la Ley Nº 23.056.

Art. 2º — Mantiénese la vigencia del Decreto Nº 908|84 y de sus modificatorios Nros. 1.365|85 y 1.456|85.

Art. 3º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, a los fines de lo dispuesto en el artículo 13º "in fine" de la Ley Nº 23.056.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

ALFONSIN
Ricardo Barrios Arrechea

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnanse Subsecretarios de Promoción Social y Técnico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Deporte y Promoción Social.

DECRETO
Nº 2.088
Bs. As., 23|12|87

VISTO el Decreto Nº 1.841, de fecha 19 de noviembre de 1987, la necesidad de cubrir los cargos de Subsecretario de Promoción Social y de Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Deporte y Promoción Social, del Ministerio de Salud y Acción Social, y el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Promoción Social de la Secretaría de Deporte y Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social, al Dr. D. Arturo González Martín (L.E. 6.843.938).

Art. 2º — Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa de la misma Secretaría, al Contador Público Nacional D. Armando Carlos Di Nardo (L.E. Nº 5.568.514).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Ricardo Barrios Arrechea

CONVENIOS FINANCIEROS

Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre el Banco Nacional de Desarrollo y el Instituto Oficial de Crédito del Reino de España, declarándose de Interés Nacional los proyectos y acciones que se financien con sus recursos.

DECRETO
Nº 2.093
Bs. As., 30|12|87

VISTO el Convenio Financiero a ser celebrado entre el Banco Nacional de Desarrollo y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se concretará la cooperación financiera del Gobierno del Reino de España al Gobierno de la República Argentina, al facilitarle una fuente para el financiamiento de contratos de suministro entre exportadores españoles e importadores argentinos.

Que los bienes y proyectos que se financien posibilitarán la realización de inversiones vinculadas con planes de instalación, equipamientos, modernización o complementación empresaria en las áreas industriales y mineras del país.

Que el Banco Nacional de Desarrollo revestirá el carácter de Prestatario de las financiaciones que se otorguen y asumirá las obligaciones y prerrogativas que surguen del aludido Convenio Financiero, debiendo para ello ser designado como Agente Financiero del Gobierno Argentino.

Que ello encuadra en las previsiones del Capítulo IX de la Ley N 21.629 (Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo).

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 48º de la Ley Nº 16.432 modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional, a los efectos previstos en el Artículo 48º de la Ley Nº 16.432, modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, los proyectos y acciones que se financien con los recursos del crédito por un monto total equivalente de hasta cincuenta millones de dólares estadounidenses (U$S 50.000.000) a otorgar por el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España al Banco Nacional de Desarrollo, en su carácter de prestatario, destinado a financiar la importación de bienes de capital y los proyectos desarrollados por empresas españolas.

Art. 2º — Apruébase el modelo de Convenio Financiero que consta de veintiuna cláusulas y Anexos I, II, III y IV, a suscribirse entre el Banco Nacional de Desarrollo y el Instituto Oficial de Crédito del Reino de España, el que es parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 3º — Autorízase al Banco Nacional de Desarrollo para actuar como Agente Financiero del Gobierno Argentino, asumiendo el carácter de Prestatario del Convenio Financiero de Crédito cuyo modelo se aprueba por el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Suspéndense las disposiciones del artículo 1º, inciso c) apartados 3 y 4 y del artículo 15 del Decreto Nº 2.193|86.

DECRETO
Nº 2.070
Bs. As., 23|12|87

VISTO los Decretos Nros. 2.193 de fecha 28 de noviembre de 1986 y 410 de fecha 19 de marzo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones del artículo 1º, inciso c) apartados 2, 3 y 4 del acto mencionado en primer término se programó una reducción de cargos en todas las jurisdicciones ministeriales comprendidas en sus alcances, que se operaría durante el primer cuatrimestre de 1987, el primer cuatrimestre de 1988 y el primer cuatrimestre de 1989.

Que la reducción correspondiente al primer cuatrimestre de 1987 se concretó mediante la aplicación del régimen del retiro voluntario, implementado en el Anexo I de dicho cuerpo normativo.

Que la medida citada produjo resultados que en todos los casos superaron las expectativas creadas al efecto.

Que en virtud de ello la reducción de cargos obtenida posibilitó acentuar los esfuerzos para mejorar los niveles ocupacionales de otros sectores prioritarios, tales como asistenciales y docentes.

Que por tal motivo, habiéndose dado cumplimiento a las metas previstas en su oportunidad, resulta conveniente suspender las disposiciones de dicho artículo 1º, inciso c); apartados 3 y 4 para los años 1988 y 1989.

Que por otra parte en el artículo 15 del Decreto Nº 2.193|86 se dispuso fijar a partir del 1º de enero de 1988 un horario discontinuo aplicable en todo el ámbito de la Administración Nacional.

Que diversos estudios efectuados por La Secretaría de la Nación Pública de la Presidencia de la Nación indican la conveniencia de considerar el tema de los horarios en relación a las funciones que se cumplen en la Administración Pública Nacional, razón por la cual resulta necesario postergar su cumplimiento con el fin de permitir el logro de un acabado análisis de la situación.

Que asimismo por Decreto Nº 410|87 se ha creado la Comisión de la Reforma Administrativa cuya misión consiste en impartir los lineamientos y directivas a los cuales deberán ajustarse las medidas orientadas a la reforma que se adopten en las distintas jurisdicciones.

Que en la Comisión Participativa de Política Salarial y otras condiciones de empleo para el Sector Público (Decreto Nº 1.598|86) se firmó un Acta Acuerdo con los representantes de los gremios estatales ATE y UPCN el cual incluye, entre los asuntos con acuerdo de tratamiento conjunto, el del horario de la Administración Pública Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 86, inc. 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del artículo 1º, inciso c), apartados 3 y 4 del Decreto Nº 2.193 de fecha 28 de noviembre de 1986.

Art. 2º — Suspéndese la aplicación del artículo 15 del Decreto Nº 2.193|86.

Art. 3º — La Comisión de la Reforma Administrativa en coordinación con la Comisión Participativa de Política Salarial y otras condiciones de empleo para el sector público deberá proponer al Poder Ejecutivo Nacional, antes del 31 de marzo de 1988, las modificaciones y|o ampliaciones que consideren oportunas para establecer un nuevo régimen de horario para la Administración Pública Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Dispónese la liquidación administrativa de Austral Líneas Aéreas S.A.

Desígnase Liquidador.

DECRETO
Nº 2.066

Bs. As., 22|12|87

VISTO el Expediente Nº 351|85 - Corresponde 3 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación el día 2 de diciembre de 1987 se suscribió el contrato entre Austral Líneas Aéreas S.A. y Cielos del Sur S.A. por el que la primera vendió y transfirió sus activos materiales e inmateriales afectados a la explotación, incluidas las rutas de las que es titular y excluidos los créditos a cobrar por prestaciones cumplidas por aquella, las disponibilidades y las inversiones financieras, todo ello en los términos del Decreto Nº 1.720|86.

Que simultáneamente con la firma del contrato se entregó la posesión de los bienes que formaban parte de la operación de venta y transferencia.

Que ante las circunstancias indicadas, en Austral Líneas Aéreas S.A. se dará la situación contemplada en el inc. 4º del Artículo 94 de la Ley Nº 19.550, por lo que, ante la imposibilidad de lograr el objeto para el que se formó, procede la disolución de la sociedad.

Que la Ley Nº 23.177 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la liquidación administrativa de Austral Líneas Aéreas S.A. y designar las autoridades que la llevarán a cabo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la liquidación administrativa de Austral Líneas Aéreas S.A. a partir del 29 de diciembre de 1987.

Art. 2º — Desígnase al señor D. José Alberto Amor (L.E. Nº 4.120.486), liquidador de Austral Líneas Aéreas S.A., quien se hará cargo de sus funciones una vez llevada a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 29 de diciembre de 1987, a las 16 horas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Rodolfo H. Terragno

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

DECRETO
Nº 2.067

Bs. As., 22|12|87

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, y

Que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que la presente medida se fundamenta en la facultad conferida por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, al doctor don Juan Carlos Pugliese (h.) (D.N.I. Nº 5.394.881).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Jorge F. Sábato

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Desígnase Director.

DECRETO
Nº 2.083

Bs. As., 23|12|87

VISTO la necesidad de cubrir un cargo vacante de director en el Directorio del Banco Nacional de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Economía, procede designar en ese cargo, para completar un período de ley; al ingeniero civil don Juan Carlos Masoero.

Que la propuesta formulada encuadra en lo previsto en los artículos 10 11 y 12 de la Carta Orgánica de dicha institución, aprobada por la ley Nº 21.629.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase director del Banco Nacional de Desarrollo, para completar un período de ley; al ingeniero civil don Juan Carlos Masoero (L. E. Nº 6.638.858).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

HUESPEDES DE HONOR

Decláraselo al Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

DECRETO
Nº 1.016

Bs. As, 19|6|87

VISTO la próxima llegada a la República del señor Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Doctor D. Nagendra Singh, entre los días 21 y 26 de junio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la permanencia en el país de tan distinguida personalidad.

Que la declaración de Huésped de Honor se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino mientras dure su permanencia en el país al señor Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Doctor D. Nagendra Singh.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli

REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE

Modifícase el citado Régimen aprobado por Decreto número 4.516/73.

DECRETO
Nº 1.020

Bs. As., 25|6|87

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Leyes Nros. 23.493 y 23.494 se han ratificado respectivamente, sendos acuerdos de cooperación en la esfera de la actividad pesquera con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Popular de Bulgaria.

Que en dichos instrumentos se prevé el enrolamiento de determinado porcentaje de personal embarcado de la Marina Mercante Nacional en buques de esas banderas, a fin de complementar las tripulaciones de los mismos.

Que en el actual ordenamiento administrativo de la navegación no se ha reglamentado la posibilidad del embarco de tripulantes argentinos en buques de bandera extranjera que, por la aplicación de acuerdos o convenios celebrados por el país, puedan operar en aguas jurisdiccionales argentinas.

Que el registro de los embarcos y desembarcos bajo las circunstancias descriptas resulta de particular interés para los tripulantes argentinos que se enrolan en aquellos buques a los fines de computar navegación o embarco, requisito que les posibilitará aspirar a nuevos títulos, patentes o certificados de capacidad náutica.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2, de la Constitución Nacional, se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 205.0614. del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) aprobado por Decreto Nº 4.516 de fecha 16 de mayo de 1973, por el siguiente:

205.0614. — Del embarco y desembarco de personal habilitado, en buques o artefactos navales de bandera extranjera:

— La Prefectura establecerá el régimen, para permitir el embarco y desembarco de personal habilitado que desempeñe tareas a bordo de buques o artefactos navales de bandera extranjera, siempre que éstos se correspondan con cualesquiera de los siguientes casos:

a) Sean contratados por el Estado Nacional, Provincial, empresas descentralizadas o autárquicas, para desempeñar tareas en aguas jurisdiccionales argentinas.

b) Fueron arrendados a casco desnudo por armadores argentinos con la autorización correspondiente.

c) Surja de la aplicación de acuerdos o convenios celebrados por el Estado Nacional con otros países, que permitan el embarco de tripulantes argentinos en buques que operen en aguas jurisdiccionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

RADIODIFUSION

Autorízase a prestar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, a la Municipalidad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

DECRETO
Nº 895

Bs. As., 8|6|87

VISTO el Expediente Nº 171|87, del registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones, solicitó autorización para instalar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en los términos del artículo 11 de la Ley 22.285.

Que el referido artículo establece que las Municipalidades podrán prestar, excepcionalmente, con la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, hasta un (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, únicamente cuando no fuere brindado por la actividad privada, y siempre que su localización esté prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión, excluyéndose la aplicación de esta disposición en los casos en que la comuna de que se trate se encontrara explotando algún servicio, según lo determina el artículo 107 de la citada ley.

Que las frecuencias asignadas quedarán, por imperio de dicha norma, bajo el régimen de concurso abierto y permanente fijado por el artículo 40 del mencionado cuerpo legal.

Que el Comité Federal de Radiodifusión ha considerado procedente conceder la autorización peticionada sobre la base de la reunión, por parte de la presentante, de los requisitos y condiciones exigidos por el mencionado artículo 11.

Que resulta consecuente con los postulados que inspiraron el dictado de la Ley de Radiodifusión, dotar de nuevos servicios a zonas del país que carecen de ellos, puesto que se cumple de tal forma con el objetivo de asegurar la máxima cobertura posible del territorio nacional.

Que la suspensión del Plan Nacional de Radiodifusión, dispuesta por Decreto 1.151, del 13 de abril de 1984, no debe significar una paralización en el desarrollo de los servicios cuando no se verifiquen los motivos que fundamentaron dicha medida.

Que la Secretaría de Comunicaciones ha informado, luego de realizados los estudios técnicos necesarios, que es factible asignar a la solicitante la frecuencia de 92,9 MHz. con un equipamiento correspondiente a la categoría E (80 km.).

Que, de conformidad con el artículo 26, de la Ley 22.285, la habilitación de todo nuevo servicio está supeditada a la aprobación del proyecto e inspección final de las instalaciones, a cuyo fin deberá la interesada presentar la documentación técnica pertinente.

Que el servicio jurídico del Comité Federal de Radiodifusión ha emitido dictamen sobre el particular.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Nacional conceder la autorización de que se trata, según lo dispone el ya aludido artículo 11 de la Ley de Radiodifusión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, a prestar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92,9 MHz, y con una potencia máxima equivalente a la categoría E (30 Km.).

Art. 2º — Concédese un plazo de ciento veinte (120) días para que la autorizada presente la documentación técnica del proyecto, a los efectos de su aprobación por parte de la Secretaría de Comunicaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que la frecuencia asignada quedará bajo el régimen de concurso abierto y permanente fijado por el artículo 40, de la Ley 22.285, conforme está dispuesto en su artículo 11.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Confirmación de funcionarios.

DECRETO
Nº 1.013

Bs. As., 13/6/87

VISTO los Acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 3 de junio de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmanse en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como funcionarios de la Categoría "B", Ministros Plenipotenciarios de primera clase a: Doña Susana Myrta Ruiz Cerutti (L. C. 4.150.829); D. Juan Carlos Ibáñez (M. 4.232.169); D. Guillermo Jorge Mc Gough (M. 4.248.879); D. Eduardo María de Luján Airaldi (M. 4.962.198) y D. Guillermo Marcos Jacovella (M. 4.264.720); como funcionarios de la categoría "C", Ministros Plenipotenciarios de segunda clase a: D. Luis Enrique Cappagli (M. 4.543.324); D. Gerónimo Cortes Funes (M. 4.569.574); D. Domingo Santiago Cullen (M. Número 4.515.670); D. Ramón Tomás Villagra Delgado (M. 8.090.560); D. Gregorio Jorge Dupont (M. 4.377.771); D Rogelio Francisco Emilio Pfirter (M. 0.571.547); D. Jorge Alberto Stok Capella (M. 4.412.577); D. Juan Carlos Kreckler (M. 0.575.678); D. Roberto García Moritán (M. 4.618.685); D. Horacio Antranik Chalián (M. 6.391.876) y D. Juan Carlos Olima (M. 4.300.532).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CINEMATOGRAFIA

Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía, a instalar oficinas de promoción, difusión y comercialización de películas nacionales en determinadas Ciudades del exterior.

DECRETO
Nº 1.014

Bs. As., 13/6/87

VISTO la Ley Nº 17.741 modificada por la Ley Nº 20.170, y lo propuesto por el Instituto Nacional de Cinematografía en cuanto a la necesidad de establecer oficinas de promoción, difusión y comercialización de películas nacionales en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, el Instituto Nacional de Cinematografía tiene a su cargo la responsabilidad del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el país, y en el exterior, en lo que concierne a la cinematografía nacional.

Que entre las funciones comprendidas, se encuentran fundamentalmente la de establecer y ampliar la colocación de películas nacionales en el exterior, realizar y participar de muestras y festivales de carácter internacional, intervenir en la discusión de convenios de intercambio cinematográfico y de coproducción con otros países; comercializar películas nacionales en el exterior e intervenir en los contratos de venta y distribución.

Que en igual sentido, el Fondo de Fomento Cinematográfico debe aplicarse entre otras, a la promoción en el exterior de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas nacionales, campañas de publicidad, envío de delegaciones y al financiamiento de la comercialización.

Que el desarrollo operado en la actividad argentina en los dos últimos años, exige el establecimiento en el exterior de oficinas específicas de promoción, difusión y comercialización, a través de las cuales pueda ejercerse efectivamente, relaciones permanentes con los más importantes centros de la actividad cinematográfica internacional, la intervención promotora y directa del Instituto Nacional de Cinematografía en las operaciones de comercialización, y el apoyo operativo sostenido a las presentaciones argentinas en competencias internacionales.

Que tal propuesta encuentra también fundamento en la necesidad impostergable de propender al ingreso de divisas y mejorar la posición del intercambio en la materia.

Que la medida propuesta encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional, por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía, a instalar y mantener oficinas de promoción y difusión de la actividad cinematográfica y la comercialización de películas nacionales, en las Ciudades de Madrid (España), Tokio (Japón), Los Angeles (Estados Unidos de América) y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil).

Art. 2º — El Instituto Nacional de Cinematografía determinará las normas de funcionamiento, régimen administrativo y denominación de las oficinas cuyo establecimiento se autoriza por el artículo 1º, dentro de sus facultades.

Art. 3º — Los gastos que originen las oficinas autorizadas, se atenderán con el Presupuesto del Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, efectuará las gestiones correspondientes para la obtención de los permisos que fueren menester de los gobiernos de los distintos países en que se instalen las oficinas autorizadas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Dante Caputo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Facúltanse a las autoridades pertinentes a prorrogar, cuando razones de servicio así lo justifiquen, contratos y designaciones vigentes al 31 de mayo y 30 de junio de 1987.

DECRETO
Nº 809

Bs. As., 28/5/87

VISTO los Decretos Nros. 2.193 del 28 de noviembre de 1986; 2.520 del 30 de diciembre de 1986, y lo propuesto por ciertas jurisdicciones en materia de Personal no Permanente para el Ejercicio 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas citadas se facultó a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación a proceder, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a reestructurar su dotación de personal permanente y no permanente, incluido en la estructura orgánico-funcional vigente.

Que la referida reestructuración deberá ser comunicada a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, antes del 31 de mayo de 1987, conforme lo establece el Artículo 2º de la misma norma.

Que coincidentemente con el plazo mencionado, mediante el Decreto Nº 2.520 del 30 de diciembre de 1986, se facultó a determinadas autoridades a prorrogar, cuando razones de servicio así lo justifiquen, los contratos y designaciones vigentes al 31 de diciembre de 1986, así como las denominadas horas de cátedra efectivamente ocupadas, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1986 y el 31 de mayo de 1986, correspondientes a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio, ello sin perjuicio de lo dispuesto por Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986.

Que resulta aconsejable facultar a las referidas autoridades o prorrogar, cuando razones de servicio así lo justifiquen, los contratos y designaciones vigentes al 31 de mayo de 1987, así como las llamadas horas de cátedra, hasta el 30 de junio de 1987.

Que el Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986, no es aplicable a todas las Plantas no Permanentes existentes en la Administración Pública Nacional, tal como se establece en su Artículo 1º, inciso a), correspondiendo en consecuencia propiciar para las plantas no alcanzadas por el mismo una nueva prórroga hasta el 31 de agosto del corriente año, dado que a la fecha no se han producido las aprobaciones pertinentes.

Que de esta forma se asegura la continuidad de los servicios que se prestan con personal no permanente.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a los señores Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y titulares de organismos descentralizados dependientes directamente del señor Presidente de la Nación, a prorrogar hasta el 30 de junio de 1987, cuando razones de servicio así lo justifiquen, los contratos y designaciones vigentes al 31 de mayo de 1987, así como las denominadas horas de cátedra efectivamente ocupadas durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1986, correspondientes a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio, sin perjuicio de lo dispuesto por Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986.

Art. 2º — Facúltase a los señores Ministros, Secretarios Legal y Técnico y de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, y titulares de organismos descentralizados dependientes directamente del señor Presidente de la Nación, a prorrogar desde el 1º de julio de 1987 hasta el 31 de agosto de 1987, cuando razones de servicio así lo justifiquen, los contratos de locación de servicios y designaciones vigentes al 30 de junio de 1987, así como las denominadas horas de cátedra efectivamente ocupadas durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de agosto de 1986, correspondiente a Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio, de los organismos no comprendidos en el Artículo 1º, Inciso a) del Decreto número 2.193 del 28 de noviembre de 1986, los que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

ORGANISMO

PRESIDENCIA DE LA NACION:
— Instituto Nacional de la Administración Pública (I.N.A.P.) (*)
— Secretaría Legal y Técnica: Dirección Nacional del Registro Oficial.
— Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:
— Secretaría de Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA:
— Instituto Nacional de Cinematografía (*).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:
— Instituto del Servicio Exterior de la Nación (I.S.E.N.).

MINISTERIO DE DEFENSA:
— Escuela de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE ECONOMIA:
— Dirección General Impositiva (D.G.I.).

(*) Alcanza sólo a las horas de cátedra.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 806 — Bs. As., 28/5/87
Apruébanse la Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete correspondiente al Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, organismo descentralizado dependiente de la Subsecretaría de Pesca - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Ministerio de Economía.
Rectifícase el Decreto Nº 191 del 5 de febrero de 1981, por el que se aprobó la estructura orgánica del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, e incorpórase a la misma la Planta No Permanente de Personal Transitorio Plurianual para los Ejercicios 1987/1992.

DECRETO Nº 867 — Bs. As., 4/6/87
Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima, contra las Resoluciones M.E. Nros. 723/84; 849/84 y 871/84.

DECRETO Nº 877 — Bs. As., 4/6/87
Con motivo de la designación efectuada por el Decreto Nº 833 del 1º de junio de 1987, para acompañar y secundar al Primer Magistrado en su visita a la Confederación Suiza, asígnase al señor Ministro de Economía, doctor don Juan Vital Sourrouille, en concepto de gastos de representación y de eventuales e imprevistos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de un mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 1.500) por cada uno de los conceptos señalados.

DECRETO Nº 886 — Bs. As., 8/6/87
Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas Azucarera Independencia Sociedad Anónima; Azucarera La Trinidad Sociedad Anónima; José Minetti y Compañía Limitada Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Compañía Azucarera del Norte Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial; Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar Sociedad Anónima; Centro Azucarero Regional de Tucumán; Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima; Compañía Azucarera y Alcoholera Soler Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Industrial Welbers Limitada; Cámara de Alcoholes y el Centro Azucarero Argentino, contra la Resolución M. E. Nº 696 del 5 de agosto de 1985.

DECRETO Nº 836 — Bs. As., 8/6/87
Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas Cruz Alta Sociedad Anónima; Ingenio La Esperanza Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera; Complejo Agroindustrial San Juan Sociedad Anónima e Ingenio Aguilares Sociedad Anónima contra la Resolución ME. Nº 696, de fecha 5 de agosto de 1985.

DECRETO Nº 903 — Bs. As., 15/6/87
Ratifícase la Resolución M.E. Nº 58 del 20 de enero de 1986 en los términos del Artículo 19, Inciso a) de la Ley 19.549.
Declárase de legítimo abono a favor del agente, Categoría 23, de la Dirección General de Organización y Sis-

temas del Ministerio de Economía, D. Mario Antonio Navarrete, la diferencia de haberes existentes entre las Categorías 23 y 24, en el período comprendido entre el 20 de enero y el 31 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 904 — Bs. As., 15|6|87
Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima; José Minetti y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar Sociedad Anónima; Socedad Anónima Córdoba del Tucumán Agrícola, Industrial y Comercial y Pueblo Independencia Sociedad Anónima contra la Resolución M.E. Nº 871 de fecha 12 de setiembre de 1984.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Azucarera del Norte Sociedad Anónima contra la Resolución M.E. Nº 871 de fecha 12 de setiembre de 1984.

DECRETO Nº 913 — Bs. As., 16|6|87
Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas Pueblo Independencia Sociedad Anónima, Compañía Azucarera del Norte Sociedad Anónima, Compañía Azucarera y Alcoholera Soler Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán Agrícola Industrial y Comercial, Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial, Ingenio Aguilares Sociedad Anónima, Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima, Cruz Alta Sociedad Anónima y José Minetti y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, contra las Resoluciones M.E. números 658 y 659 de fecha 16 de julio de 1984.
Desestímase el recurso interpuesto por Azucarera La Trinidad Sociedad Anónima contra las Resoluciones M.E. números 658 y 659, de fecha 16 de julio de 1984.

DECRETO Nº 985 — Bs. As., 18|6|87
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional (prórroga del correspondiente al año 1986, en virtud de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), para las Jurisdicciones: 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro y 90 - Servicio de la Deuda Pública.

DECRETO Nº 987 — Bs. As., 18|6|87
Fíjase en seis mil veinticinco dólares estadounidenses (u$s 6.025) por cada año, el monto del costo de la matrícula correspondiente al curso al que asiste en la Universidad de Sussex - Reino Unido de Gran Bretaña, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.827 del 9 de octubre de 1986, el funcionario de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Licenciado D. Oscar Daniel Cetrángelo, asignación cuyo pago fuera autorizado por el artículo 3º del citado acto de gobierno, por un importe anual de cinco mil seiscientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s 5.650).
Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a reintegrar al funcionario citado, la suma de trescientos setenta y cinco dólares estadounidenses (u$s 375) en concepto de diferencia por el pago de la matrícula correspondiente al primer año del curso aludido.

DECRETO Nº 2.018 — Bs. As., 18|12|87
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987; el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987, y el Financiamiento por Contribuciones de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.
Disminúyese en la suma de ciento siete millones trescientos setenta y ocho mil australes (₳ 107.378.000), el financiamiento extraordinario por emergencia social estimado en el artículo 3º de la Ley Nº 23.526.
Modifícanse el Financiamiento por Uso del Crédito de la Administración Nacional y la distribución analítica por proyectos de los créditos del Inciso 42 - Construcciones, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987.

DECRETO Nº 1.009 — Bs. As., 18|6|87
Con motivo de la designación efectuada por el Decreto Nº 885 del 8 de junio de 1987, para acompañar y secundar al Primera Magistrado en su visita a los Estados Unidos de América, asígnase al señor Ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille, en concepto de gastos de representación la suma de un mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 1.500) y para eventuales e imprevistos el importe de un mil dólares estadounidenses (u$s 1.000), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

DECRETO Nº 1.010 — Bs. As., 18|6|87
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad); el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1986 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Financiamiento por Contribuciones de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

DECRETO Nº 1.022 — Bs. As. 25|6|87
Restitúyese a la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino que según plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro de la citada Provincia con fecha 23 de junio de 1983 en el Expediente Nº 1301-0033-5296|82 y archivado en el Registro de Propiedades bajo el número 92.557 del Protocolo de Planos y número 117.315 del Protocolo de Planillas.

DECRETO Nº 1.023 — Bs. As. 25|6|87
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986 en función de las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda Programa 005 - Renta y Contralor Aduanero Carácter 1 - Cuenta Especial 506 - Administración Nacional de Aduanas - Servicios Especiales Aduaneros.
Incorpórase el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores en la Cuenta Especial 506 - Administración Nacional de Aduanas - Servicios Especiales Aduaneros dependiente del Programa 005 - Renta y Contralor Aduanero de la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 1.027 — Bs. As. 25|6|87
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 en la suma de australes un millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos treinta y cuatro (₳ 1.427.234) con destino al pago de capital e intereses en el juicio: "Pertoquímica Comodoro Rivadavia S.A. c| Estado Nacional s|Cobro".
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 828 — Bs. As., 28|5|87
Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional Argentino —Empresa Ferrocarriles Argentinos— respecto de los terrenos integrantes del cuadro de la estación María Teresa, entre: calle Rivadavia, Avenida San Martín, calle pública sin nombre y Avenida de Circunvalación de la localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Línea General Mitre, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (154.048,16 m2), conforme se describe en el Plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe, individualizado con el número DUPL. 399 - General López.

DECRETO Nº 874 — Bs. As., 4|6|87
Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, a adquirir por compra a quienes resulten propietarios, unas fracciones de terrenos ubicadas en el Distrito Falda de Chorrillos, Departamento de Tumbaya de la Provincia de Jujuy, individualizados como parte de los lotes rurales Nros. 13, 14b, 14c, 14d, 14e, 21a-1 y 21a.

DECRETO Nº 939 — Bs. As., 16|6|87
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), en la suma de australes tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos veinte (₳ 3.205.420) en función de la autorización conferida por el artículo 17, inciso c) de la Ley de Contabilidad.
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el Presupuesto vigente en la jurisdicción 61 - Secretaría de Comunicaciones.

DECRETO Nº 1.005 — Bs. As., 18|6|87
Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que por intermedio del correspondiente servicio administrativo proceda a efectuar las liquidaciones de viáticos a los siete (7) profesionales extranjeros que concurrirán a la primera reunión del CLAESSISMO, mientras dure su cometido en el país, estimado en siete (7) días, debiéndose proceder conforme a las prescripciones del Decreto Nº 1343|74 y sus modificatorios, a cuyo efecto se asimilará a cada uno de ellos al rango de Subsecretario. Estas liquidaciones estarán supeditadas a que el titular de la Cartera de referencia las autorice en cada caso y para cada profesional extranjero.
Autorízase igualmente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que por intermedio del correspondiente servicio administrativo, proceda a hacerse cargo de dos (2) pasajes Clase Económica, en los tramos Atenas-Roma y Tokio-Los Angeles, ida y vuelta, para los profesionales provenientes de Grecia y Japón, respectivamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 872. — Bs. As., 4|6|87.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Italo Ignacio Berardi contra la Resolución Nº 2.794 del 29 de noviembre de 1984 del registro del Ministerio de Educación y Justicia.

DECRETO Nº 873. — Bs. As., 4|6|87.
Hácese lugar al reclamo efectuado por el señor Subdirector de la Dirección General de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Justicia Contador Felipe José Gastón De Carli, en el sentido que se le permita optar por el Escalafón administrativo en el que se desempeñaba antes del dictado del Decreto Nº 566|85.

DECRETO Nº 894. — Bs. As., 8|6|87.
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional (prórroga del correspondiente al año 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Australes (Australes 2.743.477) destinados a la atención de sentencias judiciales firmes contra las Empresas de Radiodifusión y Canales de Televisión, administrados o intervenidos por el Estado.
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Cultura.

DECRETO Nº 982. — Bs. As., 18|6|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de las Jurisdicciones 65 - Ministerio de Educación y Justicia, 67 - Secretaría de Educación, 69 - Secretaría de Justicia y 91 Obligaciones a cargo del Tesoro; el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 67 - Secretaría de Educación; y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1987 de la Jurisdicción 67 - Secretaría de Educación.

DECRETO Nº 1.032. — Bs. As., 25|6|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de las Jurisdicciones 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 077 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro; y el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 077 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 777. — Bs. As., 28|5|87. Desígnase al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, don Carlos Elbio Alderete, para concurrir como Ministro Asistente a la 73ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra (Suiza) a partir del 3 de junio de 1987.

DECRETO Nº [illegible] — Bs. As., 4|6|87. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social, don Eduardo Jorge Tagliani, contra el encasillamiento dispuesto a su respecto por la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 2.651. — Bs. As., 30|12|86. Apruébase como Contratación Directa s|nº la Licitación Pública Nº 8|80 (O. P.), llevada a cabo con el objeto de Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", así como la adjudicación propiciada a favor de:

Opal S. A. .... ₳ 811.782,78

Apruébase asimismo el modelo de contrato, el cual será refrendado por la firma adjudicataria y por la autoridad competente.

DECRETO Nº 836. — Bs. As., 1º|6|87. Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 (prórroga correspondiente a 1986 en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial Nº 324 - Lotería Nacional.

DECRETO Nº 878. — Bs. As., 4|6|87. Autorízase al señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Conrado Storani, a ausentarse del país entre los días 5 y 14 de junio de 1987, a los efectos de asistir, en carácter de representante del Gobierno Argentino, a la Reunión Preparatoria y Conferencia del Proyecto Regional de Pobreza Crítica, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá —República de Colombia— entre los días 7 y 10 de junio de 1987.

DECRETO Nº 1.031. — Bs. As., 25|6|87. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio implícitos en los de reconsideración interpuestos por los agentes Nivia Elena Gallardo de la Unidad Sanitaria Buenos Aires, Miguel Carretero de la Unidad Sanitaria La Quiaca y Eduardo del Valle Ovejero de la Unidad Sanitaria Concepción del Uruguay dependientes de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social contra la resolución número 2.975 (ex MSP y MA) del 16 de noviembre de 1983 por la cual fueron reubicados y promovidos.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Uzal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

RESOLUCION Nº 584

Bs. As., 18|6|87

VISTO el expediente ex - S. I. número 214.247|83 Corresponde 2, por el que la firma "Uzal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación en cuatro etapas de su planta industrial destinada a la elaboración de hilados de algodón y|o algodón con poliéster (hilandería) y la incorporación de tres (3) nuevas líneas de producción que se dedicarán a la elaboración de fibras, semilla y linter de algodón (desmotado); hilados teñidos (tintorería de hilados) y tejidos de algodón y|o algodón con poliéster, tanto en tejeduría plana como de punto (tejeduría), localizada en el Parque Industrial de Reconquista Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), así como también, por el artículo 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Uzal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en calle Bonpland 1745, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación en cuatro etapas de su planta industrial destinada a la elaboración de hilados de algodón y|o algodón con poliéster (hilandería) y la incorporación de tres (3) nuevas líneas de producción que se dedicarán a la elaboración de fibras, semillas y linter de algodón (desmotado); hilados teñidos (tintorería de hilados) y tejidos de algodón con poliéster, tanto en tejeduría plana como de punto (tejeduría) localizada en el Parque Industrial de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de australes treinta y cinco millones ochocientos diecisiete mil (₳ 35.817.000), calculada a precios del mes de diciembre de 1985.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Hilandería (1ª etapa): Dos mil ciento treinta y ocho (2.138) toneladas|año que sumadas a las dos mil setecientas (2.700) toneladas|año que actualmente produce hacen un total de cuatro mil ochocientas treinta y ocho (4.838) toneladas|año.

Tejeduría (2ª etapa): Dos mil doscientas (2.200) toneladas|año.

Tintorería (3ª etapa): Trescientas cincuenta (350) toneladas|año.

Desmotado (4ª etapa): Seis mil (6.000) toneladas|año.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos ochenta (280) días|año. En el caso de la desmotadora deberá tomarse ciento cuarenta (140) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	1º año t.	2º año t.	3º año y sgtes. t.
Hilandería (1ª etapa) ..	2.574	3.387	3.387
Tejeduría (2ª etapa) ..	660	1.320	1.320
Tintorería (3ª etapa) ..	105	210	210
Desmotado (4ª etapa) ..	3.240	3.C00	3.600

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los doce (12) meses para la primera etapa; dieciocho (18) meses para la segunda; veinticuatro (24) meses para la tercera y treinta (30) meses para la cuarta etapa; a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cien (100) personas para el primer año; ciento cincuenta (150) para el segundo año y doscientas cuarenta y cinco (245) para el tercer año y siguientes, que sumadas a las ciento ochenta (180) preexistentes hacen un total de cuatrocientas veinticinco (425) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Industria), el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de cinco (5) años, de la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales, o en su caso, el tributo que los sustituya, a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala que se menciona a continuación (artículo 6º, inciso b) apartado 1, Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974):

Años	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100

b) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales. En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrá exceder el término de cinco (5) años, artículo 6º, inciso b), apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y artículo 5º de la Ley Nº 21.608).

c) Exención total por un lapso de cinco (5) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c), Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974):

d) Liberación, del Impuesto al Valor Agregado, por un lapso de cinco (5) años contados desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto [illegible] del artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso d), apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	10¢
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán diferir en los términos del artículo 6º, inciso e), apartado 1 del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 el pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias Impuesto sobre los Capitales, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre el Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que lo sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión.

Se considerara configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a australes quince millones cuarenta mil (₳ 15.040.000), equivalente al cuarenta y dos con cincuenta y seis centésimos por ciento (42,56%) de la aportación directa de capital, o del monto integrado de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de australes treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil (₳ 35.339.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación del proyecto promovido.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses veintidós millones novecientos sesenta y seis mil novecientos (u$s. 22.966.900) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley número 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Uzal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituye domicilio especial en calle Bonpland 1745, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo [illegible] de la Capital Federal.

Art. 12. — La [illegible] comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la X Reunión de la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO).

RESOLUCION
Nº 360
Bs. As., 20|5|87

VISTO el expediente Nº 1.431|87 en el cual la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO), solicita se declare de interés nacional la X Reunión de dicha entidad, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 21 y 25 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los organismos oficiales brindar estímulo y apoyo a este tipo de convocatoria, habida cuenta del alto nivel técnico que tendrán las sesiones dada la jerarquía de los profesionales que compondrán la concurrencia, así como también intercambiar información con personalidades nacionales y extranjeras relacionadas con la problemática de la horticultura.

Que el acto que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto resulta competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la X Reunión de la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 21 y 25 de setiembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorróganse los plazos correspondientes a las puestas en marcha de la primera y segunda etapa del proyecto de la firma Hilandería Villa Ocampo Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 371
Bs. As., 19|6|87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 62.056|76 corresponde 47 en el que la firma Hilandería Villa Ocampo Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974 a través de la Resolución M.E. número 227 del 14 de febrero de 1979, para una planta industrial destinada a la fabricación de hilados de algodón cardado, con localización en el Parque Industrial de Reconquista, Provincia de Santa Fe solicita se prorroguen hasta el 20 de mayo de 1988 y el 20 de mayo de 1989, los plazos establecidos en el artículo 3º de la mencionada resolución, finalmente modificados por la Resolución S.I.C.E. número 294 del 26 de mayo de 1986, correspondientes a las puestas en marcha de la primera y segunda etapa del proyecto industrial, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.I.C.E. número 294|86 las fechas de puesta en marcha de la primera y segunda etapa se extendían hasta el 14 de junio de 1987 y el 30 de agosto de 1987, respectivamente.

Que la firma fundamenta su pedido en la persistencia de las dificultades de índole financiera que han dilatado [illegible] la ejecución del proyecto industrial así como también en las dificultades para obtener el equipamiento importado previsto por el mismo.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que las nuevas fechas propuestas resultan compatibles con el grado de avance declarado para la ejecución del proyecto.

Que, si bien la ejecución del proyecto industrial no se viene realizando dentro de los plazos inicialmente previstos, el otorgamiento de la nueva prórroga posibilita la consolidación de la inversión esperada para la región y los objetivos promocionales tenidos en cuenta al aprobar el proyecto.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, en virtud de lo expresado, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 20 de mayo de 1988 y el 20 de mayo de 1989, los plazos para las puestas en marcha de la primera y segunda etapa, respectivamente, del proyecto industrial de la firma Hilandería Villa Ocampo Sociedad Anónima, que fueron fijados originalmente por el artículo 3º de la Resolución M.E. número 227|79 y finalmente modificados por la Resolución S.I.C.E. número 294|86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse zonas de desastre a las partes afectadas de la provincia de Mendoza, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 515
y
Nº 34
Bs. As., 29|5|87

VISTO el expediente Nº 4.749|86 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley número 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Mendoza, por Decreto Nº 3.770 del 5 de diciembre de 1986, el Gobierno Provincial ha declarado el estado de desastre en zonas de su sector ganadero que se encuentran afectadas por sequía e incendios que han provocado graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada Provincia por dichos factores adversos y es de opinión que corresponde declarar zonas de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913 se declara en la Provincia de Mendoza, el estado de zona de desastre por sequía e incendios posteriores, desde el 1º de noviembre de 1986 hasta el 31 de julio de 1987, a las partes afectadas del sector ganadero de las zonas no irrigadas del Departamento General Alvear.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para los productos cárnicos en sus distintas etapas de comercialización.

Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 320
Bs. As., 23|6|87

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 301 de fecha 5 de junio de 1987,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la Resolución S.C.I. Nº 251|87, es necesaria la redefinición de los precios máximos de los productos cárnicos.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presentte resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los productos que se indican en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución no podrán venderse a precios superiores a los allí consignados, según las distintas etapas de comercialización.

Art. 2º — Los productos que figuran en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus etapas de comercialización. En el caso de no existir dicho producto en el envase o especificación mencionada, el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para la etapa productora, mayorista y minorista.

Art. 3º — La presente resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de; Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, quedando las provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en los Anexos I y II que forman parte de esta resolución, adicionando o deduciendo los costos de flete según correspondiera.

Art. 4º — Los precios máximos indicados corresponden a la operatoria normal y son puestos en domicilio del comprador en el caso de la etapa minorista. En todas las etapas incluyen I.V.A. y todo tipo de adicionales.

Art. 5º — La exhibición de los precios consignados en los Anexos es obligatoria en todos aquellos comercios que comercialicen al menos un (1) producto de la misma.

Art. 6º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 7º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la cera (0) hora del día 24 de junio de 1987.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Producto	Novillo, Novillito, Vaquillona, Ternero, ₳	Vaca ₳
Hueso con carne, cogote, pecho, falda con hueso y ossobucco	1,38	1,11
Azotillo, carnaza común, aguja con hueso y falda sin hueso	1,94	1,67
Asado	2,41	2,08
Entraña, vacío, matambre, carnaza de aguja, tortuguita, tapa de asado, chingolo (palomita de la paleta), bifes anchos y cima	2,57	2,36
Carnaza de paleta	3,19	2,71
Bola de lomo, nalga, carnaza de cola y bifes angostos	4,79	4,11
Cuadril sin hueso, peceto, colita de cuadril, bifes con lomo y riñonada sin hueso	5,39	4,76
Lomo	6,95	5,88
Precio venta al contado etapa mayor, medias reses puestas en carnicerías:		
Novillo, novillito, vaquillona y ternero - Por Kg.	2,155	—
Vaca - Por Kg.	—	1,797

ANEXO II

Producto	Precio Mayorista ₳	Precio Minorista ₳	Precio Público ₳
Salchicha fresca, salchicha tipo Viena sin piel a granel - 1 Kg.	2,690	2,880	3,57
Envases familiares, mortadela y salchichón en todos sus tipos - 1 Kg.	2,538	2,716	3,17
Envases familiares salame tipo Milán, Crespón y demás tipos - 1 Kg.	4,635	4,955	5,77
Mortadelas, salchichones - 1 Kg.	2,194	2,345	2,93
Paleta cocida lista sin cuero - 1 Kg.	4,105	4,391	5,47
Paleta cocida con cuero - 1 Kg.	3,659	3,914	4,87
Salame tipo Milán, salames demás variedades, salamines p|f., p|g. - 1 Kg.	4,158	4,450	5,56
Salchicha tipo Viena con piel - 1 Kg.	3,221	3,444	4,11
Salchicha tipo Viena sin piel - 6 unidades	0,649	0,694	0,80
Salchicha tipo Viena sin piel - 12 unidades	1,256	1,342	1,54
Bife a la Hamburguesa - 4 unidades	1,023	1,123	1,30
Bife a la Hamburguesa - 8 unidades	2,007	2,203	2,53
Bife a la Hamburguesa - 4 unidades - Rebozado	1,448	1,593	1,80
Hamburguesas - 60 unidades	13,799	15,173	17,43
Hamburguesas - 20 unidades	4,600	5,053	5,82
Jamón cocido con cuero - 1 Kg.	5.515	5,930	7,65
Jamón cocido listo y|o sin cuero, jamón americano, jamón cocido glacé - 1 Kg.	6,456	6,910	8,64

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta fabril de la firma *Petroquímica Austral* Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 374
Bs. As., 19|6|87

VISTO el Expediente ex-S.I. número 34.519|80 corresponde 79 en el cual la firma Petroquímica Austral Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de la Ley 21.608 a través del Decreto número 3.104 del 28 de noviembre de 1983, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de metanol en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo 2º del decreto arriba mencionado para la puesta en marcha de la planta fabril, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo originalmente fijado en el artículo 2º del Decreto número 3.104|83 fue sucesivamente ampliado por las Resoluciones ex-S.I. números 251 del 22 de mayo de 1985 y 117 del 25 de noviembre de 1985.

Que la solicitud en trámite se funda en la abrupta caída de los precios de los productos petroquímicos básicos, lo que ha obligado al replanteo de las bases económico-financieras del proyecto en el marco de las negociaciones mantenidas con las instituciones crediticias que participarían en el financiamiento del mismo, para cuya culminación, ante la reciente evolución favorable de los precios del metanol, se hace necesaria la prórroga del plazo para la puesta en marcha de la planta industrial objeto del emprendimiento.

Que el nuevo plazo es compatible con el originalmente establecido para la ejecución del proyecto.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha dictaminado favorablemente sobre la petición formulada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y 14 de la Ley 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase por treinta (30) meses el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto número 3.104|83 y modificado por las Resoluciones ex-S.I. números 251|85 y 117|85, para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Petroquímica Austral Sociedad Anónima.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase la realización del Primer Encuentro de los Países del Cono Sur sobre Desarrollo Rural.

RESOLUCION
Nº 393
Bs. As., 22|6|87

VISTO el expediente Nº 1.155|87, en el cual, la Universidad Nacional de Tucumán (Instituto para el Desarrollo Rural del Noroeste Argentino), da cuenta de la realización del "Primer Encuentro de los Países del Cono Sur sobre Desarrollo Rural", que organizado juntamente con la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, tendrá lugar en la Ciudad de Tucumán, entre los días 26 y 30 de octubre del corriente año, solicitando el auspicio de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este evento reunir a los profesionales, funcionarios y demás personas que se encuentren abocadas al análisis de la problemática del desarrollo rural, orientado a conjugar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores rurales.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta *Secretaría, a la realización* del "Primer Encuentro de los Países del Cono Sur sobre Desarrollo Rural", que habrá de llevarse a cabo en la Ciudad de Tucumán, entre los días 26 y 30 de octubre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase las Jornadas de Perspectivas Agropecuarias 1987|88.

RESOLUCION
Nº 389
Bs. As., 2|6|87

VISTO el expediente Nº 2.019|87, en el cual la Asociación Argentina de Economía Agraria (AAEA), da cuenta de la realización de las Jornadas de "Perspectivas Agropecuarias 1987|88", que se desarrollarán en la Bolsa de Cereales de la Ciudad de Buenos Aires, los días 4 y 5 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas Jornadas se *analizarán la posible evolución que se puede* esperar de los mercados internos y externos de cereales, oleaginosos, carnes, lácteos, lanas, forestales, productos regionales, insumos agropecuarios, etc.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de las Jornadas de "Perspectivas Agropecuarias 1987|88, que organizadas por la *Asociación* Argentina de Economía (AAEA), habrán de llevarse a cabo en la Bolsa de Cereales de la Ciudad de Buenos Aires, los días 4 y 5 de junio de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase el estado de emergencia en las zonas afectadas de la provincia de Jujuy, a los efectos de la aplicación de la Ley número 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 516
y
Nº 35
Bs. As., 29|5|87

VISTO el expediente Nº 520|87 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Jujuy, por Decreto Nº 4444 del 27 de enero de 1987, el Gobierno Provincial ha declarado el estado de emergencia agropecuaria en sectores agropecuarios afectados por fuertes precipitaciones, vientos y desbordes de ríos y arroyos que han provocado graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada *provincia por los mencionados factores* adversos y es de opinión que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria en las zonas afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior,
Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Declarar en la Provincia de Jujuy el estado de emergencia agropecuaria por fuertes precipitaciones, vientos y desbordes de ríos y arroyos, desde el 1º de enero hasta el 31 de *diciembre de 1987, a las partes* afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de Ledesma: Areas de Yuto y El Bananal; San Pedro: Parajes San Lucas, Chaguaral, Rodeito, El Aparejo, Villa Las Rosas y Media Luna y Santa Bárbara: Areas Palma Sola, Real de los Toros, Laguna San Miguel y Saladillo.

b) Declarar en la Provincia de Jujuy, el estado de emergencia agropecuaria por fuertes precipitaciones, *vientos y desbordes de ríos y arroyos*, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1987, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de Capital: Sectores Yala, Los Alisos, Los Perales, Capital, Lozano, Carahunco, Palpalá, El Remate, Río Blanco, La Noria y El Arenal; El Carmen y San Antonio.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913 conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, *sus predios o explotaciones se encuentran* comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria *de la Secretaría de Agricultura*, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para diversos productos en sus distintas etapas de comercialización.

Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 321
Bs. As., 23|6|87

VISTO la Resolución SCI Nº 250 de fecha 17 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al régimen de administración de precios es necesaria la redefinición de los precios máximos vigentes a la fecha para un conjunto de productos.

Que la *definición de precios máximos se ha efectuado a partir de valores* correspondientes a productos con marcas comerciales de intensa cobertura y penetración en las bocas de expendio a consumidor final.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los productos que se indican en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente resolución no podrán venderse a precios superiores a los allí consignados, según las distintas etapas de comercialización.

Art. 2º — Los productos que figuran en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente resolución deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus etapas de comercialización. En el caso de no existir dicho producto en el envase o especificación mencionada, el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para la etapa productora, mayorista y minorista.

Art. 3º — La presente resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, quedando las provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte de esta resolución, adicionando o deduciendo los costos de flete según correspondiera.

Art. 4º — Los precios máximos indicados corresponden a la operatoria normal y son puestos en domicilio del comprador en el caso de la etapa minorista. En todas las etapas incluyen I. V. A. y todo tipo de adicionales.

Art. 5º — La exhibición de los precios consignados en los Anexos es obligatoria en todos aquellos comercios que comercialicen al menos un (1) producto de la misma.

Art. 6º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución S.C.I. Nº 50|86, productoras de los bienes incluidos en el régimen de precios máximos establecido por la Resolución S.C.I. Nº 250|87 deberán seguir presentando, con carácter de Declaración Jurada, ante la Dirección Nacional de Análisis de *precios de esta Secretaría, lo siguiente:*

a) la lista de precios resultante de la aplicación de la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la puesta en vigencia de la presente.

b) toda la documentación prevista en la Resolución S.C.I. Nº 50|86, con carácter informativo, cada treinta (30) días.

Art. 7º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 8º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la cero (0) hora del día 24 de junio de 1987.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro* Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Producto	Precio Salida de Fábrica A	Precio Mayorista| Minorista A	Precio Público A
ACEITE COMESTIBLE MEZCLA			
Excepto cortes de oliva, uva o maíz, superior la mezcla al 10 %			
— Botella 1 ½ litro sin envase	1,672	1,736	1,95
— Botella P.V.C. 1 litro	1,296	1,366	1,66
— Lata 5 litros	6,498	6,835	8,25
Con corte de uva			
— Botella 1 ½ litro sin envase	1,968	2,104	2,53

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio Mayorista Minorista ₳	Precio Público ₳
Con corte de oliva			
— Botella 1½ litro sin envase	2,158	2,311	2,79
AGUA MINERAL			
— Con gas o sin gas - Botella 1 litro sin envase	0,235	0,260	0,32
— No gasificada - Botella P.V.C. 1 ½ litro	0,435	0,461	0,55
ARROZ			
— Caja por 1 Kg.	0,613	0,663	0,76
—Bolsa de polietileno 1 Kg.	0,507	0,546	062
Grano Largo Fino 0000			
— Bolsa de polietileno 1 Kg.	0,461	0,514	0,56
AZUCAR			
— Común tipo "A" - Paquete de 1 Kg.	1,071	1,124	1,24
— Blanco Refinada - Paquete de 1 Kg.	1,124	1,176	1,29
CALDO CONCENTRADO			
Estuche por 6 unidades	0,643	0,694	0,83
Estuche por 12 unidades	1,226	1,326	1,59
Grano Largo Fino 00000			
CERVEZA COMUN - *Botella 1 litro sin envase*	0,355	0,429	0,53
FIDEOS			
Semolados pasta corta o guiseros (excepto al huevo, moños y laminados) - Paquete 500 grs.	—	0,302	0,35
Semolados pasta larga (excepto al huevo, espinaca y laminados) - Paquete 500 grs.	—	0,271	0,32
Semolados *soperos (excepto roscas y moñitos)* - Paquete de 500 grs.		0,291	0,38
De harina pasta corta o guiseros (excepto al huevo, moños y laminados) - Paquete de 500 grs.	—	0,274	0,33
De harina pasta larga (excepto al hueco, espinaca y laminados) - Paquete de 500 grs.	—	0,247	0,30
De harina soperos (excepto roscas y moñitos) - Paquete de 500 grs.	—	0,260	0,32
GALLETITAS CRACKERS			
— Sueltas por Kg. Fresh pack	1,418	1,488	1,70
— Sueltas por Kg. en lata	1,172	1,231	1,50
GASEOSAS			
— Botella 1 litro sin envase	—	0,512	0,58
HARINA DE TRIGO - "000" Paquete de 1 Kg.	0,264	0,282	0,32
HARINA DE MAIZ			
— Paquete 500 grs.	0,136	0,149	0,16
— Cocimiento rápido - Paquete 500 grs.	0,272	0,298	0,35
PAN 1RA. CALIDAD TODO TIPO			
— Francés			
Hasta seis (6) piezas	—	—	0,57
Hasta once (11) piezas	—	—	0,63
Desde doce (12) piezas por Kg.	—	—	0,87
Mignon treinta (30) o más piezas	—	—	1,07
SAL FINA - Paquete 500 grs.	0,216	0,234	0,27
SAL GRUESA - Paquete 1 Kg.	0,227	0,239	0,28
TE EN SAQUITOS - Sin sobreenvoltura (caja por 50 saquitos)	0,695	0,749	0,87
VINO COMUN			
— Botella 930 cc. sin envase	0,755	0,847	0,96
— Botella 930 c.c. con envase	0,827	0,919	1,04
— Botella 1.500 c.c. sin envase	1,276	1,430	1,61
— Envase tetra briks 1 litro	0,906	1,019	1,16
— Envase PVC o vidrio 1 ½ litro	1,411	1,580	1,79
— Damajuana 4,750 litros sin envase	3,140	3,516	3,96
YERBA MATE CON PALO			
— Paquete 1 Kg.	1,942	2,034	2,27
— Paquete ½ Kg.	0,996	1,055	1,17

ANEXO II

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio Mayorista Minorista ₳	Precio Público ₳
CREMA DE LECHE - Pote plástico 200 c.c.	—	0,747	0,89
DULCE DE LECHE 1ra. calidad - Pote plástico o cartón 500 grs.	—	1,272	1,50
LECHE			
En polvo entera instantánea			
— Caja 800 grs.	—	3,073	3,62
— Lata 800 grs.	3,583	3,765	4,43
Entera pasteurizada - Sachet 1 litro	—	0,351	0,37
Entera seleccionada - Sachet 1 litro	—	0,385	0,42
Entera fortificada o con vitaminas - Sachet 1 litro, 1ra. marca	—	0,418	0,46
Parcialmente descremada pasteurizada - Sachet 1 lt.	—	0,330	0,36
Parcialmente descremada seleccionada - Sachet 1 lt.	—	0,362	0,38
Parcialmente descremada fortificada o con vit. - Sachet 1 litro - 1ra. marca	—	0,401	0,43
Entera esterilizada - Envase de cartón 1 litro	—	0,577	0,65
Entera pasteurizada vitaminizada - Envase de cartón 1 litro	—	0,472	0,54
Esterilizada parcialmente descremada - Envase de cartón 1 litro	—	0,549	0,61
Parcialmente descremada pasteurizada vitaminizada - Env. cartón 1 litro	—	0,460	0,51
Entera pasteurizada seleccionada - Botella plástica 1 litro	—	0,451	0,49
Semidescremada - Botella plástica 1 litro	—	0,431	0,48
MANTECA 1ra. calidad			
— Pan 100 gramos	—	0,458	0,54
— Pan 200 gramos	—	0,858	1,03
YOGURTH ENTERO O DESCREMADO SABORIZADO - Pote plástico	—	0,306	0,37
QUESO			
Queso por salut (Art. 625 C.A.A.) - Kg.	2,779	3,060	3,51
Queso cremoso (Art. 622 C.A.A.) - Kg.	2,650	2,918	3,36
Queso cuartirolo (Art. 621 C.A.A.) - Kg.	2,407	2,650	3,03
Queso fymbo (Art. 632 Bis C.A.A.) - Kg.	3,543	3,894	4,47
Queso pategrás, Mar del Plata y Gouda (Art. 630 C.A.A.) Kg.	3,052	3,355	3,85
Queso Sbrinz Argentino (Art. 636 C.A.A.) - Kg.	3,989	4,388	5,05
Queso Sardo Romano (Art. 637 C.A.A.) - Kg.	3,989	4,388	5,05
Queso rallado en sobre 40 grs. (Art. 640 C.A.A.)	0,373	0,420	0,48

ANEXO III

Producto	Precio Mayorista ₳	Precio Minorista ₳	Precio Público ₳
POLLO FRESCO EVISCERADO - Por Kg.	2,089	2,266	2,60
HUEVOS			
— Blancos grandes (62 g. en adelante) - Docena	0,917	1,007	1,16
— Blancos medianos (48 g. a 61 g.) - Docena	0,875	0,969	1,10
— Blancos chicos (hasta 47 g.) - Docena	0,832	0,917	1,06
— Castaños grandes (62 g. en adelante) - Docena	0,959	1,055	1,20
— Castaños medianos (48 g. a 61 g.) - Docena	0,917	1,007	1,15
— Castaños chicos (hasta 47 g.) - Docena	0,875	0,969	1,10

ANEXO IV

Producto	₳
Recargo por estuche de cartón o plástico por docena: 0,160 de austral	
AZUCAR SOBRE VAGON BS. AS. - BOLSAS 50 KG.	
— Común tipo "A"	53,550
— Blanco refinada	56,175
HARINA INDUSTRIAL - Precio sin envase, a granel, *puesta en molino - Por Kg. - Molinos ubicados al* Sur de la ruta nacional Nº 7	
— Tipo "00"	
— Tipo "000"	0,196
— Tipo "0000"	0,220
Molinos ubicados al Norte de la ruta nacional Nº 7	
— *Tipo "00"*	0,192
— Tipo "000"	0,210
— Tipo "0000"	0,231
HARINA TRIPLE CERO PUESTA EN HARINERA - En bolsas de 50 Kg.	11.936

ANEXO V

Producto	Precio Salida de Fábrica ₳	Precio Mayorista Minorista ₳	Precio Público ₳
DETERGENTE EN POLVO SINTETICO COMUN			
— Estuche 800 g.	1,257	1,334	1,56
— Estuche 800 g.	1,257	1,334	1,56
DETERGENTE EN BARRA X 300 g.	0,406	0,428	0,50
DETERGENTE LIQUIDO LAVAVAJILLA			
15 % materia activa			
— Botella plástica 750 c.c.	0,664	0,704	0,83
— Botella plástica 1000 c.c.	0,830	0,875	1,04
30 % materia activa			
— Botella plástica 500 c.c.	0,594	0,652	0,73
— Botella plástica 750 c.c.	0,891	0,942	1,09
— Sachet 135 c.c.	0,153	0,160	0,20
JABON DE LAVAR COMUN (pan 400 g.)	0,209	0,220	0,27
JABON DE LAVAR ESPECIAL (pan 300 g.)	0,354	0,375	0,45
JABON DE TOCADOR			
Sin envoltorio			
— Por 100 g.	0,187	0,198	0,24
— Por 140 g.	0,259	0,274	0,32
Envuelto			
— Por 100 g.	0,302	0,318	0,38
— Por 140 g.	0,411	0,436	0,54
JABON EN POLVO (bolsa de 800 g.)	0,878	0,931	1,10
PASTA DENTAL BLANCA			
— Por 104 g.	0,823	0,872	1,04
— Por 143|146 g.	1,066	1,128	1,32

Los precios del Anexo V responden a la condición de Venta al Contado e incluye I.V.A.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el objeto del proyecto de la firma Jugos del Sur Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 361
Bs. As., 23|6|87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 100.619|79 corresponde 47, en el que la firma Jugos del Sur Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976, a través de la Resolución ex S.E.D.I. Nº 81 del 9 de febrero de 1981, y posteriormente acogida al régimen del Decreto número 2.332 del 9 de setiembre de 1983 a través de la Resolución ex S.I. Nº 519 del 19 de setiembre de 1984, para una planta industrial destinada a la producción de jugos concentrados de manzanas (a 72º Brix) y|o peras y sus respectivos aromas, con localización en la Provincia del Neuquén, solicita se aclare el alcance de los beneficios otorgados respecto de los productos contenidos en el objeto del proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge que la referencia establecida en el artículo 1º de la Resolución ex S.E.D.I. Nº 81|81, con relación al grado de concentración de los jugos producidos, no debe entenderse como una limitación a la producción de jugos con otras concentraciones, dado que la misma sólo tiene por objeto determinar la medida de la capacidad de producción promovida.

Que esta consideración se basa en lo manifestado por la empresa en la presentación de su proyecto industrial, así como en la evaluación practicada para su aprobación.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer adecuadamente el objeto del proyecto para evitar interpretaciones inequívocas en el goce de los beneficios acordados.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que en virtud de lo expresado, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el objeto del proyecto industrial establecido en el artículo 1º de la Resolución ex S.E.D.I. Nº 81|81, correspondiente a la firma Jugos del Sur Sociedad Anónima, el que queda determinado de la siguiente forma: Producción de jugos concentrados de manzanas y|o peras y sus respectivos aromas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse y prorróganse zonas de desastre a las partes afectadas de la provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 517
y
Nº 33
Bs. As., 29|5|87

VISTO el expediente Nº 372|87 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Santa Fe, por Decretos Nros. 19 del 12 de enero, 74 del 20 de enero, 75 del 20 de enero y 97 del 27 de enero todos de 1987, el Gobierno Provincial ha declarado y prorrogado el estado de zona de desastre a sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en la Provincia de Santa Fe, por Resolución Conjunta ME 1.115 MI 40 del 2 de diciembre de 1986, fueron declarados estados de zona de desastre a las partes afectadas de los sectores agropecuarios por anegamientos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, ha analizado la situación creada en la citada Pro-

vincia por dichos factores adversos y es de opinión que corresponde declarar y prorrogar zonas de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Prorrogar en la Provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por inundaciones, desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1987, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de *Rosario: Distritos Villa Gobernador Galvez*, General Lagos, Arroyo Seco, Coronel Bogado, Figueira, Pueblo Esther, Pérez y Soldini y Constitución: Distritos Empalme Villa Constitución y Pavón.

b) Declarar en la Provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por inundaciones, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1987, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de: General Obligado, Vera, San Justo, 9 de Julio, San Crisóbal: Distritos Aguará Grande, Constanza, La Cabral, Huanqueros, Santurce, Portugalete, Capivara, Ambrosetti, San Cristóbal, Curupaytí, Las Avispas, Monigotes, La Rubia, Hersilia, Ceres, Colonia Ana, Las Palmeras, Colonia Clara, Colonia Bossi, Colonia Dos Rosas, Palacios, Arrufó, Suardi, San Guillermo y Moisés Ville, Las Colonias: Distritos San Jerónimo Norte, Elisa, Las Tunas, La Pelada e Ituzaingó; Castellanos: Distritos Bella Italia, Egusquiza, Fidela, *Colonia Bigand, Humberto 1º*, Virginia, Colonia Malluá, Presidente Roca, Lehmann, San Antonio, Castellanos, Eusebia, Sunchales y Aldao.

c) Declarar en la Provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por tormentas de viento, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1987, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de La Capital: Distritos Arroyo Aguiar, Laguna Paiva y Nelson; San Martín: Distritos San Jorge, Piamonte, Sastre y Ortiz, María Susana, Esmeralda, Crispi, Castelar y Landeta; Castellanos: Distrito Colonia Margarita; Iriondo: Distritos Carrizales, Totoras, Serodino, Oliveros, Cañada de Gómez, Salto Grande y Bustinza; *San Jerónimo: Distrito Maciel y Belgrano;* Distrito Las Parejas.

d) Declarar en la Provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por tormentas de viento con características de tornado, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1987, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de Caseros: Distritos Arequito, Villada, Los Molinos, Los Quirquinchos, Godeken, Chabás, Beravebú y San José de la Esquina; General López: Distritos Weelwright, Cañada del Ucle y Murphy; Constitución: Distritos Santa Teresa, La Vanguardia, Peiruno, Máximo Paz, Juncal y Alcorta; Rosario: Distritos Albarello, Uranga, General Lagos, Arroyo Seco y Villa Amelia; San Jerónimo: Distritos Monje y San Eugenio e Iriondo: Distrito Correa.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Antonio A. Tróccoli.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 167 — Bs. As., 28|5|87
Acordar la personería gremial al Sindicato Unidos Petroleros del Estado S.U.P.E. Filial Plaza Huincul, con domicilio en la calle Avda. Roca 760 de la ciudad de Cutral-Co, Provincia del Neuquén, con zona de actuación en la provincia de Neuquén y Río Negro, aprobando asimismo el estatuto obrante a fs. 201 a fs. 217.

RESOLUCION Nº 182 — Bs. As., 3|6|87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación del Personal de Empleados Legislativos, con domicilio en Tucumán 880, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.

RESOLUCION Nº 224 — Bs. As., 18|6|87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato Empleados de Comercio de Metán, con domicilio en San José 70, Metán, Provincia de Salta, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en los Departamentos de Metán, Rosario de la Frontera, Anta y la Candelaria de la Provincia de Salta.

RESOLUCION Nº 217 — Bs. As., 18|6|87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato Argentino de Caddies, con domicilio en la calle Montevideo 99, piso 3, Dpto. A, Capital Federal, con el carácter de Asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

RESOLUCION Nº 234. — Bs. As., 22|6|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación de Docentes de Enseñanza Media, Técnica, Agraria y Formación Profesional de la Provincia de Buenos Aires (ADETBA) con domicilio en la ciudad de La Plata, con el carácter de asociación gremial de 1er. grado y con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 235. — Bs. As., 22|6|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación de Médicos Prestadores de Servicios de Obras Sociales y Afines, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 1124 de Capital Federal, con el carácter de Asociación Gremial de primer grado y con zona de actuación en Capital Federal.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 696. — Bs. As., 30|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: Impreso titulado "Simón y los Números" destinado a la introducción del niño en el aprendizaje de las matemáticas mediante imágenes que se deben colorear, recortar, dibujar o completar con ejercicios prácticos.

RESOLUCION Nº 720. — Bs. As., 31|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 94.03.02.99.00 y en la posición Arancelaria NALADI 94.03.1.02 a la siguiente mercadería: Mesita con ruedas para entremeses y bebidas, de madera, equipada con badeja de vidrio térmico y resistencias calentadoras, desmontable.

RESOLUCION Nº 721. — Bs. As., 31|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 96.01.00.02.99, a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta por un artículo de cepillería y una tapa de aluminio con interior de plástico, apto como parte en envases para cosmética.

RESOLUCION Nº 722. — Bs. As., 31|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 96.01.00.02.99 a la siguiente mercadería: Artículo de cepillería montado sobre alambres metálicos retorcidos juntamente con mango de plástico, apto para su utilización en cosmética.

RESOLUCION Nº 723. — Bs. As., 1º|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.27.01.69 a la siguiente mercadería: Polisopreno Totalmente Hidrogenado, Saturado.

RESOLUCION Nº 733. — Bs. As., 1º|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 40.02.07.89.00 a la siguiente mercadería: Caucho sintético Polisulfuro (Tioplasto).

RESOLUCION Nº 757. — Bs. As., 3|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 87.03.00.99.00 a la siguiente mercadería: *Vehículo equipado con depósito de* cremas heladas, fuentes mezcladoras, equipo refrigerador, estantes, mostradores, ventanilla de despacho y otros elementos destinados al expendio de cremas heladas y otros productos afines.

RESOLUCION Nº 756. — Bs. As., 3|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.03.01.99.00 a la siguiente mercadería: Medicamento empleado en veterinaria a base de Yohidrato de Penetamato, Sulfato de Dihidroestreptomicina, Sulfato de Framicetina, Prednisolona y Excipiente Oleoso Vegetal, acondicionado en dosis para la venta al por menor, bajo la forma de inyectores plásticos (Jeringas) con cánula incorporada en forma solidaria al cuerpo del inyector de 5 ml. de capacidad, estéril.

RESOLUCION Nº 802. — Bs. As., 7|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.08.99.99 a la siguiente mercadería: Máquina para incorporar alimentos de soldadura, sobre las uniones de eslabones de cadenas, mediante el giro y vibración de dos tambores.

RESOLUCION Nº 803. — Bs. As., 7|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.03.02.31, a la siguiente mercadería: Aparato electrónico medidor - transmisor de presión, que opera por el principio de membrana capacitiva.

RESOLUCION Nº 804. — Bs. As., 7|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.17.02.01.99 a la siguiente mercadería: Tanques cilindro-cónicos de acero para la fermentación y maduración de cerveza, con serpentina para la circulación de fluido refrigerante, y válvulas para el control de la temperatura y presión.

RESOLUCION Nº 829. — Bs. As., 13|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.08.99.99 a la siguiente mercadería: Aparato dosificador y expendedor de bebidas, para ser colocado debajo de un recipiente tipo botella, frasco, botellón, etc.

RESOLUCION Nº 830. — Bs. As., 13|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.19.02.99.99 a la siguiente mercadería: Llenadora rotativa de émbolo y cerradura totalmente automática, de productos semilíquidos y pastosos en recipientes: de plástico y de vidrio, de diferentes formas y tamaños, de uso en la Industria Farmacéutica, Química, Cosmética y Alimenticia.

RESOLUCION Nº 831. — Bs. As., 13|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 21.07.00.04.00 a la siguiente mercadería: Extracto de levadura apta para uso bacteriológico.

RESOLUCION Nº 851. — Bs. As., 14|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.35.02.13.99 a la siguiente mercadería: Clorhidrato de Furaltadona.

RESOLUCION Nº 880. — Bs. As., 21|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 87.02.01.03.99 a la siguiente mercadería: Vehículo ligero de cuatro ruedas con manubrio y asiento del tipo de motociclos, para el transporte de una persona en terrenos de difícil acceso (barro, nieve, arena) en zonas rurales, montañosas y costeras, de simple y doble tracción, con doble transmisión, palancas de cambio de velocidades, marcha atrás y mecanismo cardan - diferencial y motor a explosión de 246 cc. de cilindrada.

RESOLUCION Nº 881. — Bs. As., 21|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 34.03.00.01.99 a la siguiente mercadería: Preparación lubricante a base de aceite animal sulfitado, apta para el aceitado de cueros, con presencia de agente tensoactivo del tipo polioxietilenado a efectos de hacerlo emulsionable.

RESOLUCION Nº 882. — Bs. As., 21|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 90.28.03.01.99 a la siguiente mercadería: Sistema de medición de resistencia eléctrica de placas separadoras de baterías, marca Palico, compuesto por instrumento de medición, modelo 9100-2 y cuba electrolítica, modelo 9000-9100.

RESOLUCION Nº 896. — Bs. As., 22|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.23.05.03.90 a la siguiente mercadería: Máquina para la consolidación e impermeabilización de suelos a través de la perforación por el sistema rotatorio e inyección de agua, aire y cemento, con castillete, mesa y utensilio perforador-inyector, para montar en medio propulsor y conectarse a fuentes de alimentación de los fluidos.

RESOLUCION Nº 897. — Bs. As., 22|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.05.99.99 a la siguiente mercadería: Posicionadora automática de botellas plásticas, para la alimentación de llenadoras-cerradoras.

RESOLUCION Nº 9[illegible]1. — Bs. As., 22|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.44.04.80.00 a la siguiente mercadería: Higromicina B en solución acuosa al 60 por ciento con impurezas propias del proceso de fabricación.

RESOLUCION Nº 942. — Bs. As., 28|4|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.08.99.99 a la siguiente mercadería: aparato agitador de uso general en laboratorio, formando conjunto monobloque con su motor eléctrico ajustable a columna vertical con pedestal.

RESOLUCION Nº 1.049 — Bs. As., 11|5|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.38.02.00.99 a la siguiente mercadería: Aparato auxiliar para telares de tejido de punto, destinado a detectar roturas en las capas de hilos a través de rayos infrarrojos y provocar la detención de la máquina, con un aparato de mando y uno o varios dispositivos o canales para hilos a radiaciones infrarrojas.

RESOLUCION Nº 1051 — Bs. As., 11|5|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.17.02.04.99 a la siguiente mercadería: Sistema para la torrefacción de productos como: Harinas, maníes, pepitas de girasol, granos de café, raíces, etc. constituido por un equipo de combustión, un equipo de mezcla y alimentador de aditivos, un equipo de tostado y un equipo de enfriamiento con su correspondiente sistema de circulación de aire, todos ellos montados sobre una estructura metálica, de ciclo continuo.

RESOLUCION Nº 1.058 — Bs. As., 11|5|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.27.99.99 a la siguiente mercadería: Copolímero acrilonitrilo-butadieno, totalmente hidrogenado.

RESOLUCION Nº 1.074 — Bs. As., 13|5|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 32.04.00.01.05 a la siguiente mercadería: Preparación a base de una materia colorante de origen vegetal (xantofila) utilizada para su incorporación en la dieta de las aves de corral, para la coloración de la piel y de las yemas de huevo, en estado líquido.

RESOLUCION Nº 1.094 — Bs. As., 14|5|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 40.14.00.01.00 a la siguiente mercadería: Tapones de caucho y metal de forma cilíndrica para inyectables.

RESOLUCION Nº 1.261 — Bs. As., 1º|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.11.02.01.99 a la siguiente mercadería: Estación desoldadora y extractora de componentes electrónicos a chorro de aire caliente por efecto de resistencias calefactoras y turbina incorporada, con bomba para succión del componente.

RESOLUCION Nº 1.263 — Bs. As., 1º|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.05.00.01.02 a la siguiente mercadería: *Ligaduras estériles* constituidas por un copolímero de glicolida y láctida (sustancias derivadas de los ácidos glicólico y láctico), recubiertas con una mezcla compuesta de un copolímero de gricolida y láctida y estearato de calcio, presentadas en hebras o en bobinas en recipientes herméticamente cerrados.

RESOLUCION Nº 1.365 — Bs. As., 5|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.03.02.99 a la siguiente mercadería: Balanzas electrónicas con indicador digital, marca Mettler, modelos PM 100; PM 200; PM 300; PM 400; PM 600; PM 2000; PM 4000; PM 460 Delta Range y PM 4600 Delta Range.

RESOLUCION Nº 1.366 — Bs. As., 5|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.03.03.99.00 a la siguiente mercadería: Solución de nitrocelulosa con alcanfor (plastificante) en acetato de etilo (solvente mayoritario), tolueno y etanol, extracto seco 50,7 por ciento.

RESOLUCION Nº 1.367 — Bs. As., 5|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.11.01.99.00 a la siguiente mercadería: Impreso en idioma inglés titulado "ECG Semiconductors Master Replacement Guide" editado por Philips ECG, Inc., el cual provee datos técnicos relacionados con el reemplazo de productos que comercializa la citada firma.

RESOLUCION Nº 1.368 — Bs. As., 5|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.01.03.01.99 a la siguiente mercadería: Equipo generador de corriente alterna, accionado por turboexpansor de gas natural (por depresión) montado sobre bastidor común.

RESOLUCION Nº 1.339 — Bs. As., 5|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 87.06.00.99.99 a la siguiente mercadería: Panel transversal delantero, para interiores de habitáculos de automóviles fabricado en su solo cuerpo de material plástico el cual se le incorporan en el montaje el tablero de instrumentos y accesorios como equipo de audio, cenicero, revistero, conexiones de aire, etc.

RESOLUCION Nº 1.370 — Bs. As., 5|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.29.00.02.99 a la siguiente mercadería: Espiral bimetálico termostático para control de hornos, de difusores de carburador indicadores de temperatura, etc., tipo chace 6650 o similar.

RESOLUCION Nº 1.410 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 84.45.13.01.02 a la siguiente mercadería: Cizalla para trocear metales en barras de hasta 35 mm. de diámetro.

RESOLUCION Nº 1.411 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.61.00.01.20 a la siguiente mercadería: Válvula a solenoide compuesta por un cuerpo principal cilíndrico de metal, un vástago metálico, resorte, bobina de 12 V. y un terminal de conexión eléctrica, para combustible líquido.

RESOLUCION Nº 1.412 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI *30.05.00.01.99 a la siguiente* mercadería: Ligaduras estériles constituidas por un copolímero de ácido glicólico y carbonato de trimetileno, ensambladas con agujas atraumáticas.

RESOLUCION Nº 1.413 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 96.01.00.02.99 a la siguiente mercadería: Pincel con tapa de aluminio roscada para aplicar esmalte de uñas.

RESOLUCION Nº 1.414 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: Dimetacrilato de N-Etilenglicol, en donde el Nro. "N" de unidades de óxido de etileno es aproximadamente igual a tres (3) adicionado de sacarina (1 por ciento) en carácter de estabilizante, a granel.

RESOLUCION Nº 1.415 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 17.02.00.02.99 a la siguiente mercadería: Jarabes de azúcar sin adición de aromatizantes o de colorantes, sucedáneos de la miel, incluso *mezclados con miel natural: azúcares* y melazas caramelizados.

RESOLUCION Nº 1.416 — Bs. As., 9|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: Mezcla de esteres isopropílicos de ácidos grasos de C 12 a C 22º.

RESOLUCION Nº 1.445 — Bs. As., 15|6|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.18.02.20.00. a la siguiente mercadería: Aparato para la depuración de agua potable de uso doméstico, mediante ozonizado.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 23 — Bs. As., 26|5|87.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 8|1|86, entre Monsanto Argentina S. A. I. C. y Monsanto Company, y su modificación del 9|3|87 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 180.039|86.

DISPOSICION Nº 24 — Bs. As., 26|5|87.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 9|1|86 entre Huyck Argentina S. A. y Huyck Corporation y su modificación del 23|3|87 celebrada entre las mismas partes cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 180.007|86.

DISPOSICION Nº 27 — Bs. As., 3|6|87.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426 la prórroga del contrato inscripto bajo el número 4.890 celebrado entre Hughes Tool S. A. C. I. F. I. y Hughes Tool Company por el 20|7|83 por el período 1º|1|86 al 31|12|87 cuya copia obra en el expediente INTI Nº 150.075|87.

DISPOSICION Nº 28 — Bs. As., 11|6|87.
Deniégase la solicitud de aprobación de la prórroga y modificación del contrato Nº 4.379, celebrado entre Parke Davis & Cía. de Argentina S. A. I. C. y Keystone Chemurgic Corporation de USA., que tramita por expediente INTI Nº 70.186|85.
Publicaciones: 30|6|87 BMLPM.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.767.838|839; número 1.794.833|836; 1.796.672|673; 1.801.484|487; 2.113.998; 2.175.387; 3.507.218|219; 3.508.893; 3.531.933 y 3.566.873|874 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. *Sara L. M. de Rusiner, Buenos Aires, 16|9|87.*
A 214 e. 31|12|87 Nº 56.261 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 2.086.209 y de u$s 625 Nros. 1.100.179|181, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — *Esc. Alfredo Le Mura, Quilmes, 14|12|87.*
A 163,80 e. 31|12|87 Nº 56.299 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de u$s. 66,30 Nº 1.052.934 y de u$s. 331,50 Nos. 1.319.248 y 3.038.819 y Nº 3 de u$s. 47,90 Nº 1.052.934 y de u$s. 239,50 Números 1.319.248 y 3.038.819 del empréstito Bonos Externos 1982.
A 195 e. 9|12|87 Nº 52.805 v. 8|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nº 663.604, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.
A 185,25 e. 16|12|87 Nº 53.552 v. 13|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha *dejado de tener efectos legales el* título de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.076.090, con cupón número 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Próspero, Bs. As. 11|12|87.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1987.
María del C. Santervas, jefe de división.
A 156 e. 28|12|87 Nº 55.620 v. 26|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nros. 317.825|826, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Matilde S. Muratti, Bs. As., 30|11|87.
A 156 e. 16|12|87 Nº 53.677 v. 14|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 3.588.008|010 y 3.569.601|603, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ana M. M. de Castillo Lynch, Buenos Aires, 7|12|87.
A 156 e. 22|12|87 Nº 54.747 v. 20|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.125 Nº 1.322.691, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario Antonio Zinny, Rosario 30|7|87.
A 128 e. 18|12|87 Nº 54.061 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.004.861 y 13.041.395, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga, Bs. As., 4|12|87.
A 148,20 e. 18|12|87 Nº 54.265 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14, de u$s 143,98 números 26.837, 32.033 y 42.333 de Bonos Externos 1980. — Esc. Marta Tejedor. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1987.
A 171,60 e. 14|12|87 Nº 53.002 v. 14|1|88

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIA LIDIA BENITEZ de SALLABERRY, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. — Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.
e. 6|1 Nº 95 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ERNESTO MARIO CHACHQUES, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, *30 de diciembre de 1987. — Fdo.:* Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.
e. 6|1 Nº 96 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ANSELMO MARTIR VAZQUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. — Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.
e. 6|1 Nº 97 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALICIA MARIA TRABUCCO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal, 30 de diciembre de 1987. Fdo.: Ilda Leonor Lacava, Jefe (Int.) División Beneficios.
e. 6|1 Nº 98 v. 8|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
La Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la *nómina que se detalla,* concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.
DE MARCO, Gabriel Alberto
FERNANDEZ, Leonor
GONZALEZ, Felipe
HEREDIA, Palagio
MACCHIONE, Francisco Natallo Eugenio
MALDONADO, Humberto Eduardo
ORTIZ, Alejandro Juan
PONTORIERE, Salvador
VERNA, Miguel Angel
e. 5|1 Nº 72 v. 13|1|88

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.
ALVAREZ Oscar
AGÜERO Lauro Ramón
BENITEZ Mario Ricardo
CASSULLO Jorge
CHARCAS Concepción
GIMENEZ Zelmira Teresa
LOPEZ Félix Oscar Aníbal
MAZZACOTTE Leguizamón Adolfo
PEREZ, Anastacio
PISSARELLO Eduardo
ROMERO Amaranto
ROBLES Enrique Benito
SESARIO Ramón Antonio
e. 31|12 Nº 8.007 v. 14|1|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

Secretaría de Turismo

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 1.842|87
Llámase a Licitación Pública Nº 5|88, para el día 15 del mes de enero de 1988, hora 14, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso durante el año 1988.
La apertura de las propuestas como el retiro de los pliegos tendrán lugar en *Departamento de Compras y Suministros,* Suipacha 1111, piso 21º, Capital Federal.
OBJETO: Las necesidades se refieren a: alquiler de un lector-impresor por el período desde la emisión de la Orden de Compra hasta el 31|12|88
e. 8|1 Nº 124 v. 11|1|88

Rubro "C"

SERVICIOS

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 01|88
OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, por el período comprendido entre el 1|2|88 hasta el 31|12|88.
Apertura: 22|1|88.
Hora: 10.
Pliegos e informes: División Compras, Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en horario de 8 a 12.
e. 8|1 Nº 125 v. 12|1|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 50.925|87
OBJETO: Por el servicio de contratación para el mantenimiento de máquinas de escribir electrónicas pertenecientes a la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera Externa. Durante el período 1988.
Llámase a Licitación Pública Nº 22.014 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1988 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 8|1 Nº 126 v. 11|1|88

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 63.176|87
Llámase a Licitación Pública Nº 22.160, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
OBJETO: Por la contratación de un servicio semanal de lavado y planchado de servilletas, manteles, individuales, sacos para mozos, etc., destinado a la

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones, contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

supervisión ceremonial, protocolo y audiencias de este ministerio por el período comprendido durante el año 1988.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1988 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|1 Nº 127 v. 11|1|88

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 63.024|87

Llámase a Licitación Pública Nº 22.020, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

OBJETO: Por la contratación de un servicio de mantenimiento integral de máquinas de escribir y calcular eléctricas pertenecientes a este ministerio durante el año 1988.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1988 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|1 Nº 128 v. 11|1|83

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 62.952|87

Aviso: Se comunica la postergación de la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 22.114 del 30 de diciembre de 1987 para el 14 de enero de 1988.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.114 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

OBJETO: Por la contratación de un servicio de mantenimiento integral de máquinas de escribir, calcular eléctricas y manuales, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y al Tribunal Fiscal de la Nación durante el año 1988.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1988 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|1 Nº 129 v. 11|1|88

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Licitación Pública Nº 5|87

OBJETO: ***Adquisición: Contratación de servicio de mantenimiento del sistema de alarma contra incendio e intrusos.***

Apertura: 19|1|88 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Oficina apoyo Contable Av. del Libertador 1473, Capital Federal.

Lunes a viernes de 12 a 18 horas lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 8|1 Nº 130 v. 11|1|88

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 12|88

Llámase a Licitación Pública Nº 12|88 con el objeto de contratar la provisión de efectos de escritorio.

OBJETO: Provisión efectos de escritorio.

Fecha de apertura: 18 de enero de 1988, a las 13 horas.

Consultas y retiro de pliegos

Consultas y retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones (Reconquista 1088, 5to. piso, Capital) en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 8|1 Nº 131 v. 11|1|88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
DIRECCION GENERAL DE
Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Compra de 18.900 paquetes de galletitas de agua, en paquetes de 25 grs. c/u. aprox.

Apertura: 15|1|88. — Hora: 10.

Pliegos e Informes: División Compras, Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

e. 8|1 Nº 132 v. 11|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 47|87

Dependencia: Fábrica Militar San Francisco.

OBJETO: Chapas de acero laminadas en caliente según norma SAE 1085

Fecha de apertura: 27 de enero de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de las cantidades licitadas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147, Buenos Aires exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 70 (australes setenta).

e. 8|1 Nº 133 v. 19|1|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expte.: Nº 50.338|87

Llámase a Licitación Pública Nº 21.910, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

OBJETO: por la provisión de cinco (5) motores eléctricos, trifásicos aptos para su instalación en el equipo de aire acondicionado de este Ministerio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1988 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|1 Nº 134 v. 11|1|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|88
Expte.: Nº 6.156|87

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

Apertura: 18 de enero de 1988 a las 15 horas, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, Depto. Compras, de 8,30 a 20 horas.

e. 8|1 Nº 135 v. 11|1|88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **adquisición de papel para embalar y amarillo (C. C. 6995).**

Fecha de apertura: 14|1|88 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 8|1 Nº 136 v. 11|1|88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **Provisión de 30 equipos de aire acondicionado individuales de vetana para Dependencias varias de la Institución (C.C. 6852).**

Fecha de apertura: 20|1|88 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 8|1 Nº 137 v. 11|1|88

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10; para la locación de un inmueble, con destino al Registro Nacional de la Industria de la Construcción, el que deberá contar con una superficie de 900 m2 aproximadamente, distribuídos en ambientes aptos para oficinas, debiendo tener además sectores adecuados para depósitos de mercaderías, preferentemente con cochera para la guarda de cinco (5) vehículos grandes (camionetas y automóviles), una cocina como mínimo y baños (para mayores detalles consultar pliego).

Radio de ubicación: Comprendido por las avenidas Rivadavia, Leandro N. Alem, Independencia y Entre Ríos.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y servicio, Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

OBJETO: Locación de inmueble.

Apertura de propuestas: día 20 de enero de 1988, a las 14 horas.

e. 4|1 Nº 2 v. 13|1|88

☆ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.440

Llámase a Licitación Pública Nº 145.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción de ampliación laboratorio Multifuentes del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 22 de enero de 1988.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: ₳ 500.000 (australes quinientos mil).

Valor del pliego: ₳ 300 (australes trescientos).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e. 23|12|87 Nº 7.816 v. 14|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31|OP-87

OBJETO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de una columna montante en la administración central.

Apertura: el 29|1|88, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 170, 6º piso, Capital).

Presupuesto oficial: ₳ 580.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 379, podrá adquirirse en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, hasta el 22|1|88, de 10 a 15 horas.

e. 28|12|87 Nº 7.891 v. 18|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.901|87

OBJETO: Ruta Nº 38 - Tramo: La Merced - Rumi Punco. Sección: La Viña - Huacra y Puente sobre el Río Huacra - Provincia de Catamarca. — Tipo de Obra: Construcción de obra básica, tratamiento superficial tipo triple y un puente de hormigón armado.

Presoupuesto: ₳ 6.500.000.

Precio del Pliego: ₳ 2.600.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Presentación de Propuestas: 25 de enero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Comodoro Py Nº 2002 - Planta Baja, Capital Federal.

e. 6|1 Nº 73 v. 19|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15|87 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81, Provincia de Formosa, Tramo: Pozo del Mortero - Laguna Yema; Sección: Km. 1530 - Km. 1555 - Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.

Presupuesto: ₳ 633.500.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: Seis (6) meses.

Presentación de propuestas: 19 de enero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del **22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa,** donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|12|87 Nº 7.951 v. 19|1|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Unidad Ejecutora del Programa E.M.E.T.A.
Licitación Pública Internacional Nº 1|88

L'citada a los países miembros del B.I.D.

Apertura: 16 de febrero de 1988 a las 10.30 horas.

OBJETO: Construcción de Núcleo Central, Centro Educativo Rural, El Zanjón.

Presupuesto oficial: ₳ 2.787.100 (australes dos millones setecientos ochenta y siete mil cien).

Precio del pliego: ₳ 2.800 (australes dos mil ochocientos).

Adquisición y|o consulta: Oficinas U.E.P.E., Avda. Belgrano (s) 1912 (4200), Santiago del Estero; hasta el 5 de febrero de 1988, de 8 a 12 horas.

Presentación: 16 de febrero de 1988 a las 10 horas, oficinas U.E.P.E.

Garantía de oferta: ₳ 27.871 (australes veintisiete mil ochocientos setenta y uno).

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Para empresas extranjeras, pertenecientes a los países miembros del B.I.P., bastará con la presentación de la solicitud de inscripción a dicho registro.

Financiado por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

e. 5|1 Nº 59 v. 11|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 160|87

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de las instalaciones termomecánicas correspondientes a las salas de máquinas de los edificios del Laboratorio y la Sede Central.

Apertura: 19|1|88.

Hora: 14.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|12|87 Nº 7.975 v. 11|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 34-OP|87

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de dos (2) sistemas telefónicos electrónicos y su red montante e interna para la administración central y para el centro integral de seguros de automotores.

Apertura: 19 de febrero de 1988, a las 11 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 3.500.000.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Compra del pliego: Al precio de ₳ 1.381 en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en la división Compras, H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 2 de febrero de 1988.

e. 4|1 Nº 3 v. 22|1|88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 30 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de climatización en la sucursal Nº 16 de la ENCOTEL, ubicada en la Avda. San Martín 2710, Capital Federal.

Fecha de apertura: 21|1|88 a las 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 115.000.

Importe de la garantía: ₳ 1.150.

Valor del pliego: ₳ 46.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección en el horario de 12 a 16.

e. 4|1 Nº 4 v. 8|1|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atri-

buciones delegadas y en representación de la Entidad intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública número 30|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 - Primera Etapa Constructiva - San Salvador de Jujuy".

Ubicación: Ubicado entre las calles Belgrano, al norte; San Martín, al Sur y Alberdi al Este; del Sector céntrico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy e individualizado como lote Nº 1 de la manzana Nº 28.

Presupuesto oficial: ₳ 804.593.

Garantía de oferta: ₳ 8.045,93.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26|1|88 a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 4|1 Nº 5 v. 19|1|88

★ Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.573

OBJETO: Servicio de mantenimiento de puertas levadizas y giratorias y bombas [illegible] y de achique.

Apertura: 18 de enero de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de quince australes (₳ 15), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15, hasta el día anterior a la fecha de apertura de las propuestas.

e. 7|1 Nº 99 v. 8|1|88

Licitación Pública Nº 1.574

OBJETO: Servicio de transporte de caudales.

Apertura: 18 de enero de 1988 a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de quince australes (₳ 15), en el Departamento Tesorería piso 4º en el horario de 11 a 15.

e. 7|1 Nº 100 v. 8|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento equipos médicos.

Llámase a Licitación Pública Nº 012|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de enero de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|1 Nº 101 v. 8|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Reparación Generador marca Ilansir 42 KW 3 x 380 volts + N. Instalado en el Guardacostas PNA GC-47 Tonina.

Llámase a Licitación Pública Nº 014|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de enero de 1988 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|1 Nº 102 v. 8|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Reparación Lancha BP-27 "Lago Quillen".

Llámase a Licitación Pública Nº 015|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de enero de 1988 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|1 Nº 103 v. 8|1|88

Secretaría de Turismo

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Trámite interno Nº 300.979|87|UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 47|87, para el día 20 de enero de 1988, a las 11 horas.

OBJETO: licitar la explotación comercial del servicio de panadería y repostería.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón (ruta provincial Nº 11), provincia de Buenos Aires, Código Postal 7609.

e. 4|1 Nº 7 v. 13|1|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 1.741|87

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, que será abierta el día 18|1|88, a las 14 horas.

OBJETO: Un servicio de locación de dos (2) equipos fotocopiadores durante el ejercicio 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Suipacha 1111, piso 21º, Capital Federal, Departamento de Compras y Suministros, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiros de pliegos de condiciones en el horario de 13 a 19 horas.

e. 29|12|87 Nº 7.953 v. 8|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88.

OBJETO: la contratación del servicio de mantenimiento de cuatro básculas.

Apertura: 21|1|88, a las 14,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|1 Nº 104 v. 8|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Contratación de los servicios de transporte de pasajeros, destinado al personal que cumple funciones en la Delegación Buenos Aires y en el Elevador Terminal Unidad I, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la Orden de Compras y el 31 de diciembre de 1988 inclusive.

Apertura: 19 de enero de 1988.

Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|88, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 5|1 Nº 60 v. 14|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Reposición y reacondicionamiento de tejido y cerco perimetral e interno en playa clasificación de camiones y galpón desinfección y Unidad I, Puerto Ingeniero White.

Apertura: 15 de enero de 1988, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Puerto Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, debiendo aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

Precio del pliego: ₳ 29.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 4|1 Nº 10 v. 8|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 368|88

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza integral del edificio casa central y anexo automotores, que comprende además la desinfección, desinsectación y desratización de ambos inmuebles, por el término de doce (12) meses.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación de propuestas: 18 de enero de 1988, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|12|87 Nº 7.958 v. 8|1|88

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 4|88 para el día 18 de enero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: un servicio mensual de lavado de vidrios durante el año 1988.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, (1322) Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 7|1 Nº 105 v. 8|1|88

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Departamentos Compras y Suministros, llama a Licitación Pública Nº 6|88, para el día 14 de enero de 1988, a las 15 horas.

OBJETO: la contratación de servicios de mantenimiento y conservación de máquinas de escribir eléctricas y manuales, de acuerdo a las características del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 24, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 7|1 Nº 106 v. 8|1|88

TEATRO NACIONAL CERVANTES

OBJETO: Servicio de mantenimiento de cinco (5) ascensores y dos (2) montacargas (1º|1 al 31|12|88).

Apertura: 14 de enero de 1988 a las 17 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública Nº 20|87 serán abiertas en el día y hora indicados en el Departamento de Compras, sito en la Avda. Córdoba 1155, 5º piso, Capital Federal, T.E. 40-7878, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 7|1 Nº 107 v. 8|1|88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública Nº 1|88

Apertura: 15|1|88, a las 15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: la contratación de un servicio de transporte de documentación comercial, por el sistema puerta a puerta para este Instituto.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal de 12 a 17 horas.

e. 7|1 Nº 108 v. 8|1|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 28 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, la contratación y Prestación del servicio de mantenimiento a equipos climatizadores de aire del tipo "Central", con sus torres de enfriamiento e instalaciones adyacentes en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|1|88 a las 15 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 167.810.

Importe de la garantía: ₳ 1.700.

Valor del pliego: ₳ 67.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrán lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 4|1 Nº 13 v. 15|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar los trabajos de reparación y mantenimiento integral de los ascensores montapapeles, monta-autos, electrobombas para agua potable y líquidos cloacales, instalados en el edificio sede de la subsecretaría de Administración, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal, por el período de 24 meses.

Apertura: 12|2|88, 9 horas.

Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.

Venta de Pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 3º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la Garantía: Australes quinientos cincuenta (₳ 550).

Valor del pliego: Australes sesenta (₳ 60).

e. 7|1 Nº 109 v. 13|1|88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Servicio de conservación y mantenimiento de Impresoras Rotaprint Modelos TTR 2; R.30; y R.40 ubicadas en Dependencia de la Institución (C.C.7043).

Fecha de apertura 13|1|88 a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302 - 7º, Capital Federal - T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 20.

e. 7|1 Nº 110 v. 8|1|88

★ Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.572

OBJETO: Provisión de automóviles.

Apertura: 20 de enero de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros), 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de doscientos australes (₳ 200), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15, hasta un día antes a la fecha de apertura de las propuestas.

e. 4|1 Nº 18 v. 13|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Avenida Cabildo 65

Buenos Aires

T. E.: 772-8091 — Int. 171|172

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Licitación Pública Nº 46|87

OBJETO: 45 Toneladas de Trióxido de molibdeno grado técnico granulometría 5-50 mm.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamentos Compras; Avenida Cabildo 65 — 1º piso; oficina 147; Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abas-

tecimiento — Departamento Compras Avenida Cabildo 65; 1º piso; Oficina 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: A 30 (treinta).
e. 4|1 Nº 22 v. 13|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Medicamentos.

Llámase a Licitación Pública Nº 013|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de enero de 1988 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 7|1 Nº 111 v. 8|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 33|87 (Seg.)

OBJETO: Venta de la vivienda ubicada en la calle San Lorenzo 52|62 - UF 1 - zona céntrica, de la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Apertura: 20 de enero de 1988, a las 11 horas, en la sucursal Paraná, sita en la calle Urquiza Nº 1072, de la citada ciudad.
Consultas y retiro del pliego: en la mencionada sucursal, cualquier día hábil de 8 a 12 horas.
e. 7|1 Nº 112 v. 8|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 3|88.

OBJETO: La venta de formularios continuos.

Apertura: 21|1|88 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|1 Nº 113 v. 8|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 4|88.

OBJETO: La adquisición de cintas magnéticas.

Apertura: 2|1|88 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|1 Nº 114 v. 8|1|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7.719-87-3

OBJETO: Adquisición de trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) de grava de canto rodado de origen silíceo.

Apertura: El 18 de enero de 1988 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de A 11.
Monto estimado de la provisión: australes 70.800.
e. 7|1 Nº 115 v. 8|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T.E. 772-8091 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 49|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos ECA.

OBJETO: 1.540 Tns. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars). 300 Tns. cobre en cilindros (billets). 600 Tns. bloques de cobre (Cakes electrolítico. 8.000 Tns. lingotes de cobre (Ingot-Bars) refinado a fuego. 8.000 Tns. catodos de cobre electrolítico.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del Pliego: A 80 (australes ochenta).
e. 6|1 Nº 81 v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.350|87
Licitación Pública Nº 37|88

OBJETO: Provisión de formularios para personalizar, sobres para formularios personalizados, preparación del producto final para formularios personalizados, formularios sin personalizar y sobres a utilizar para formularios sin personalizar.

Apertura: 22 de enero de 1988 a las 14.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., atención al público por México 220, P.B., Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 en días laborables.
e. 6|1 Nº 83 v. 15|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.819|87

OBJETO: Adquisición centralizada calzado de seguridad.

Apertura: 26|1|88 - 14 horas.
Valor del pliego: A 150.
El pago de la contratación será efectuado a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aceptación del material o de la presentación de la factura si esto ocurriera con posterioridad.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G: 9.147
OBJETO: Trapo rejilla.
Apertura: 18|1|88 - 9.30 horas.
Valor del pliego: A 50.
Licitación Pública Nº G: 9.148
OBJETO: Torre metálica.
Apertura: 18|1|88 - 10.30 horas.
Valor del pliego: A 50.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.303|88
OBJETO: Reptos. para Central telefónica e Intercomunicador ATEA.
Apertura: 25|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: A 23.
Licitación Pública Nº 2.308|88
OBJETO: Elementos de Protección: Anteojos, antiparras, caretas, casco, etc.
Apertura: 26|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: A 30.
Licitación Pública Nº 2.312|88
OBJETO: Reptos. para vagones: Adaptador angosto de acero colado.
Apertura: 27|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: A 50.
Licitación Pública Nº 2.319|88
OBJETO: Reptos. para coches: Caja y Embrague.
Apertura: 28|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: A 50.
Licitación Pública Nº 2.324|88
OBJETO: Reptos para coches: Paragolpes.
Apertura: 29|1|88 - 11 horas.
Valor del pliego: A 100.
Consulta y Venta de Pliegos:
Organismo Central: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.
Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento - División Compras, Oficina Venta de Pliegos - Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

ORGANISMO CENTRAL

OBJETO: Venta de inmuebles (terrenos).

Licitación Pública Nº 1.867|88
Dos Terrenos en conjunto ubicados en las calles: Pellegrini, Las Cubas y Límite Playa Carga FF.CC. - Las Cubas y Límite Playa Carga FF.CC. de la Ciudad de Mendoza.
Superficie total: 7.881,36 m2.
Valor Base Total: A 260.490.
Apertura: 3|2|88 - 14 horas.
Valor del Pliego: A 100.
Licitación Pública Nº 1.868|88
Terreno ubicado en las calle P. Mendocinas y Pellegrini de la ciudad de Mendoza.
Superficie: 3.336,11 m2.
Valor Base: A 150.00.
Apertura: 3|2|88 - 15 horas.
Valor del Pliego: A 100.
Licitación Pública Nº 1.869|88
Dos terrenos en conjunto ubicados en laso calles: Las Cubas, España, P. Mendocinas y Límite Playa Carga FF.CC. - España y Las Cubas de la Ciudad de Mendoza.
Superficie Total: 7.981,90 m2.
Valor Base Total: A 262.525.
Apertura: 4|2|88 - 14 horas.
Valor del Pliego: A 100.
Licitación Pública Nº 1.870|88
Terreno ubicado en las calles Perú y Necochea de la ciudad de Mendoza.
Superficie: 805,89 m2. s|mensura.
Valor Base: A 71.265.
Apertura: 4|2|88 - 15 horas.
Valor del Pliego: A 100.
Consulta y Venta de Pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas y además en la Coordinación Zonal de la Línea Gral. San Martín, sita en la calle Perú 1512, ciudad de Mendoza.
e. 6|1 Nº 84 v. 8|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ELECTRIFICACION
ADMINISTRACION DE PROYECTOS
Licitación Pública Nº 103|87

OBJETO: Construcción Cabinas para guardabarreras e Iluminación Pasos a Nivel - *Electrificación Línea Roca* - Sector Temperley - Bosques.

Presupuesto Oficial: A 531.406,41 a nov.|87.
Apertura: 28|1|88 - 11 horas.
Valor del Pliego: A 145.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA 530
OBJETO: Conservación de vía corredor Temperley - Mar del Plata, total 91,700 km.
Presupuesto Oficial: A 319.550.
Apertura: 19|1|88 - 9.30 horas.
Valor del Pliego: A 150.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 543|88
OBJETO: Recuperación de cables, tendido de nuevos cables, montaje de abrigos de señalamiento Complejo Zárate|Brazo Largo.
Presupuesto Oficial: A 412.514.
Apertura: 25|1|88 - 11 horas.
Valor del Pliego: A 30.
Consulta y Venta de Pliegos:
Electrificación - Administración de Proyectos: Depto. Administración de Proyectos - Electrificación - Gral. Hornos 11 - 1º piso, Oficina Nº 23, Cap. Fed. en el horario de 10 a 14 horas.
Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 15.30 horas.
e. 6|1 Nº 85 v. 8|1|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Prorrógase: La Licitación Pública Nº Y 126|87.
OBJETO: Chapas perforadas y mallas de acero. Para el día 15 de febrero de 1988 a las 10.15 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, 4º piso, Of. Nº 44, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11.30 hs.
e. 30|12|87 Nº 7.984 v. 11|1|88

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 2|88
Expediente Nº 11.774|87

OBJETO: Por la provisión de estanterías con destino al Centro Cultural Las Malvinas.

Apertura: 15|1|88 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 7|1 Nº 117 v. 8|1|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|88
Expte. Nº 6.001|87

OBJETO: Adquisición de indumentaria.

Apertura: Día 27 de enero de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras - H. Yrigoyen 1849, Cap.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Cap., Dpto. Compras, de 8.30 a 20 horas.
e. 6|1 Nº 89 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expte. 6.317|87

OBJETO: Adquisición de café Santos Tostado de 1ª calidad.

Apertura: Día 26 de enero de 1988, a las 15 horas.
Departamento Compras: H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
e. 6|1 Nº 90 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|88
Expte. Nº 6.231|87

OBJETO: Provisión de diarios y revistas para el año 1988.

Apertura: Día 21 de enero de 1988, a las 15 horas.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital de 8.30 a 20 hs.
Lugar de apertura: Depto. Compras.
e. 5|1 Nº 70 v. 14|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.162|87
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Adquisición de útiles y elementos para oficina.

Apertura: Día 15 de enero de 1988, a las 15 horas, en Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, Departamento de Compras de 8.30 a 20 horas.
e. 7|1 Nº 122 v. 8|1|88

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 74|87
Expediente Nº 35.363|87
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de elementos de librería.

Apertura de ofertas: Día 15 de enero de *1988 a las 15 horas*.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Avda. Rivadavia 1864, P.B., Capital.
Retiro de pliegos de bases y condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, Av. Rivadavia 1864, P.B., en el horario de 8 a 18 horas.
e. 7|1 Nº 121 v. 8|1|88

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Departamento de Compras
Expediente Nº 564|87
Licitación Pública Nº 28|87

OBJETO: Adquisición de papel para fotocopiadoras.

Apertura: 18|1|88 a las 10 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal, de 8 a 20 horas, de lunes a viernes.
e. 7|1 Nº 119 v. 8|1|88

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 565|87
Licitación Pública Nº 29|87

OBJETO: Compra de cajas de cartón. Ejercicio año: 1988.

Apertura: 19|1|88 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Horario: 8 a 20 horas.
e. 7|1 Nº 120 v. 8|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88

OBJETO: Adquisición de un inmueble de aproximadamente 540 m2 o dos edificios cada uno de ellos de 443 m2 y 152 m2 aproximados, preferentemente dentro del radio céntrico de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, para futura sede del Juzgado Federal de Junín.

Apertura: 26|1|88.
Hora: 9.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 7|1 Nº 118 v. 18|1|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: Contratan la provisión de maderas.

Apertura: 1º de febrero de 1988 a las 11 horas.
Destino: Diversos organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras — Sarmiento 877; piso 6º; Capital Federal.
Horario de atención al público: 8 a 13 horas.
e. 4|1 Nº 26 v. 8|1|88